



— Universidad —  
**Inca Garcilaso de la Vega**  
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DOCTORADO EN DERECHO**

# **TESIS**

**“ALCANCES DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL  
ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE FALSEDAD  
GENÉRICA EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LAS  
UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PERIODO 2015-2018”**

**PRESENTADO POR:**

**CARLOS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ**

**Para Optar el Grado de Doctor en Derecho**

**Asesora: Dra. Giovanna VÁSQUEZ CAICEDO PÉREZ**

**LIMA - PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A Dios por abrirme paso en este camino tan largo, a mi madre Luz Angélica por sus sabios consejos, a mi esposa Ana Gloria y a mis hijos Frank y Valerie por haberme brindado todo su apoyo para poder lograr este Grado Académico, y a mi padre Germán que desde el cielo me guía para seguir logrando mis metas profesionales.

**El Autor.**

## **AGRADECIMIENTO**

A las autoridades que conforman la Escuela de Posgrado de la U.I.G.V, por haberme dado las facilidades para poder terminar de manera exitosa mis estudios de Doctorado; a los catedráticos por trasladar sus conocimientos de forma impecable; y para mis compañeros por su aliento permanente.

**El Autor.**

## ÍNDICE

Resumen .....	01
Abstract .....	02
Astratto .....	04
Introducción .....	05

### **Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación**

1.1	Marco Filosófico .....	07
1.2	Marco Histórico .....	09
1.3	Marco Legal .....	11
	1.3.1 Criminalística .....	11
	1.3.2 Delito de falsedad genérica .....	15
1.4	Marco Teórico .....	15
	1.4.1 Criminalística .....	15
	1.4.2 Delito de falsedad genérica .....	21
1.5	Investigaciones .....	40
	1.5.1 Investigaciones Nacionales .....	40
	1.5.2 Investigaciones Internacionales .....	43
1.6	Marco Conceptual .....	46

### **Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables**

2.1	Planeamiento del Problema .....	49
	2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	49
	2.1.2 Antecedentes Teóricos .....	51
	2.1.3 Definición del Problema .....	52
2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación .....	53
	2.2.1 Finalidad .....	53
	2.2.2 Objetivo General y Específicos .....	54
	2.2.3 Delimitación del Estudio .....	55
	2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio .....	55

2.3	Hipótesis y Variables.....	56
2.3.1	Supuestos Teóricos.....	56
2.3.2	Hipótesis Principal y Específicas .....	56
2.3.3	Variables e Indicadores .....	58

### **Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos**

3.1	Población y Muestra.....	59
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio.....	60
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos .....	61
3.4	Procesamiento de Datos.....	61

### **Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados**

4.1	Presentación de Resultados.....	62
4.2	Contrastación de Hipótesis .....	90
4.3	Discusión .....	98

### **Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones**

5.1	Conclusiones .....	105
5.2	Recomendaciones.....	106

### **BIBLIOGRAFÍA**

Referencias bibliográficas .....	108
Referencias electrónicas .....	109

### **ANEXOS:**

01 Matriz de Consistencia .....	113
02 Encuesta .....	115
03 Ficha de Validación .....	119

## **RESUMEN**

La Criminología es la ciencia que abarca de forma interdisciplinar el estudio de la conducta criminal, el delito cometido, el autor, las circunstancias y causas que explican ese comportamiento, con la finalidad de prevenir esas conductas violentas y lesivas y proponer medios de control social e intervenciones para la reinserción de los delincuentes. Por lo tanto, quien se encargaría de recabar pruebas sería el criminalista, no el criminólogo.

El objetivo general del estudio fue: "Demostrar si los alcances que tiene el empleo de la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las universidades públicas, periodo 2015-2018". El tipo de investigación fue explicativo y el nivel aplicativo; por otro lado, el método y diseño de investigación fue *expos facto* o retrospectivo; y con relación a la población objeto de estudio se desarrolló a nivel de Lima Metropolitana, con una muestra de 378 Abogados Hábiles del CAL, con un muestreo de probabilidad del 95% de confianza y con un 5% como margen de error.

Respecto a los instrumentos utilizados para la medición de las variables fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual fue validado por Doctores en Derecho expertos en la materia que realizaron la evaluación y que dieron la validación de criterios y de constructo; con relación a la prueba estadística fue el chi cuadrado, corregida por Yates.

Finalmente, se concluye que los alcances que tiene el empleo de la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.

**Palabras claves:** Criminalística, delito de falsedad genérica, evidencias materiales, veracidad de los hechos corroborados, usurpación del nombre, Expedición de documentos falsos.

## **ABSTRACT**

Criminology is the science that covers in an interdisciplinary way the study of criminal behavior, the crime committed, the perpetrator, the circumstances and causes that explain that behavior, in order to prevent these violent and harmful behaviors and propose means of social control and Interventions for the reintegration of offenders. Therefore, returning to the question at the beginning, the person in charge of collecting evidence would be the criminalist, not the criminologist.

The general objective of the study was: "To demonstrate whether the scope of the use of criminology affects the clarification of the crime of generic falsehood in admission processes to public universities, period 2015-2018". The type of research was explanatory and the application level; on the other hand, the research method and design was ex-facto or retrospective; In relation to the population under study, it was developed at the level of Metropolitan Lima, with a sample of 378 Skilled Lawyers from CAL, with a probability sample of 95% confidence and with a 5% margin of error.

Regarding the instruments used to measure the variables, the survey technique with its instrument was the questionnaire, which was validated by experts in the field who carried out the evaluation and validated the criteria and the construct; in relation to the statistical test it was the chi square, corrected by Yates.

Finally, it is concluded that the scope of the use of criminology has a significant impact on the clarification of the crime of generic falsehood in the admission processes to Public Universities, period 2015-2018.

**Keywords:** Criminalistics, crime of generic falsity, material evidence, veracity of corroborated facts, usurpation of name, Issuance of false documents.



## **ASTRATTO**

La criminologia è la scienza che copre in modo interdisciplinare lo studio del comportamento criminale, il crimine commesso, l'autore, le circostanze e le cause che spiegano questo comportamento, al fine di prevenire questi comportamenti violenti e dannosi e proporre mezzi di controllo sociale e Interventi per il reinserimento dei delinquenti. Quindi, tornando alla domanda iniziale, chi sarebbe incaricato della raccolta delle prove sarebbe il criminologo, non il criminologo.

L'obiettivo generale dello studio era: "Dimostrare se la portata dell'uso della criminologia incida sulla precisazione del reato di falsità generica nei processi di ammissione alle università pubbliche, periodo 2015-2018". Il tipo di ricerca era esplicativo e il livello applicativo; d'altra parte, il metodo di ricerca e il design erano ex facto o retrospettivi; Per quanto riguarda la popolazione oggetto di studio, è stato sviluppato a livello di Lima Metropolitana, con un campione di 378 Avvocati Specializzati del CAL, con un campione probabilistico del 95% di confidenza e con un margine di errore del 5%.

Per quanto riguarda gli strumenti utilizzati per misurare le variabili, è stata la tecnica di indagine con il suo strumento il questionario, che è stata validata da esperti del settore che hanno effettuato la valutazione e validato i criteri e il costruito; in relazione al test statistico era il chi quadrato, corretto da Yates.

Infine, si conclude che l'ambito dell'uso della criminologia ha un impatto significativo sulla precisazione del reato di falsità generica nei processi di ammissione alle Università pubbliche, periodo 2015-2018.

**Parole chiave:** Criminalistica, reato di falsità generica, prove materiali, veridicità di fatti accertati, usurpazione del nome, Rilascio di atti falsi.

## INTRODUCCIÓN

En cuanto al desarrollo de la tesis, se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia Bibliografía, la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación así como los Anexos respectivos.

En el capítulo I, se abarcó el marco histórico y teórico, en el que se desarrolló las variables: *Criminalística y delito de falsedad genérica*; donde cada una se explicó con apoyo de material procedente de autores respecto al tema, quienes enriquecieron la investigación; también son de gran interés y han permitido clarificar desde el punto de vista teórico conceptual a cada una de ellas, finalizando las investigaciones y marco conceptual.

El capítulo II, comprendió la descripción de la realidad problemática donde se explica todo lo relacionado al tema de investigación, así como los objetivos, delimitaciones, justificación e importancia del estudio; acabando con las hipótesis y variables.

En el Capítulo III, estuvo con la población a nivel del Colegio de Abogados de Lima y la muestra Abogados colegiados; técnicas e instrumentos de recolección de datos; finalizando con el procesamiento de datos.

En el Capítulo IV, se trabajó la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las mismas se realizaron la parte estadística y luego la parte gráfica, posteriormente se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor

comprensión y luego la contrastación de cada una de las hipótesis, terminando con la discusión.

En el Capítulo V, las conclusiones se formularon con relación a los objetivos e hipótesis y las recomendaciones, consideradas como viables.

## **Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación**

### **1.1 MARCO FILOSÓFICO**

El difuso concepto de voluntad de vivir, con sus connotaciones filosóficas no aclaradas, no se presenta ya como instancia contraria al ser espiritual del hombre, sino como una ratificación conscientemente expresada de la autoafirmación de la vida. En cuando asunción libre y consciente de sí misma, la voluntad de vivir se erige como hecho de la conciencia humana y adquiere de ese modo participación en la forma de existencia espiritual del ser humano.

Además, la trascendencia del propio ser que caracteriza la voluntad de vivir se muestra en el plano del hombre de una particularidad específica que va más allá de la tendencia a la conservación de la especie. La capacidad específica del hombre consiste precisamente en la facultad, que tiene por naturaleza, de trascender, en la identificación con el ser ajeno, las fronteras de la especie, y ampliar cada vez más el ámbito de su interés participativo.

De este modo, de la moral troncal en un estadio primitivo de desarrollo de la conciencia moral de la humanidad, surge el ideal del amor universal a los hombres, que en su grado más alto se amplía una vez más por la inclusión de todos los seres vivos en la representación de una humanidad universal. Solo en esta amplitud última de la obligación ética frente a todo ser viviente llega a su plenitud la conciencia ética, y ello tanto en la perspectiva histórica-genérica como en la de una fundamentación sistemática. En la medida en que el hombre amplía cada vez más su unión con vida ajena, reconoce cada vez más hacia dónde apunta propiamente la

ética: a que conozca y reconozca su responsabilidad frente a todo ser viviente.

Por otro lado, una ética holística o fisiocéntrica fundamenta por regla general la exigencia de incorporar también especies y ecosistemas así como el mundo inanimado de los paisajes, las formaciones montañosas, las piedras y los minerales con iguales derechos en la comunidad jurídica mediante dos argumentos que se apoyan mutuamente: uno de la filosofía de la naturaleza y otro de filosofía moral. El primero, con sus diferentes variantes, desemboca siempre en el punto clave de la visión fisiocéntrica del mundo.

Tal es así, que tal visión se niega a reconocer entre las diferentes formas de ser y de vida que componen juntas el conjunto de la realidad y que interactúan de múltiples maneras en procesos dinámicos dentro de la casa común de la naturaleza ninguna diferencia de rango respecto a su valor o, más aún a reconocer a un ser determinado una función central, el cual puede utilizar. (**Schockenhoff, E. (2012), pp. 111-112, 119**)

Tal es así que si partimos de la moral troncal que desarrolla la conciencia moral de la humanidad y de la que surge a la vez la idea básica del amor y el respeto a todo ser viviente que exige una conciencia ética para que sea posible con responsabilidad la unión con la vida ajena, es que podemos afirmar que la moral (en el que se incorpora como uno de sus valores la verdad), es que el comportamiento de las personas que cometen el delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las universidades públicas, es reprochable moralmente y a partir de ello sancionable penalmente recurriéndose a la criminalística para el correcto esclarecimiento del hecho típico, tanto más que para la comisión de dicho delito también se viene recurriendo al mal uso de las

tecnologías de la información que perfeccionan el mismo y exigen una aplicación más especializada de dicha ciencia.

## 1.2 MARCO HISTÓRICO

En el área de la investigación criminal, la ciencia multidisciplinaria denominada "criminalística" ha emergido como una importante fuerza que tiene impacto prácticamente en todos los elementos del sistema judicial-criminal. Ésta ha sido definida como "la profesión y disciplina científica dirigida al reconocimiento, individualización y evaluación de la evidencia física, mediante la aplicación de las ciencias naturales, en cuestiones legales".

Es por eso, que el autor **Guzmán, C. (2014)** informa que:

Las raíces de esta profesión se remontan al siglo XIX, pero sólo en los últimos tiempos ha atraído la atención de proyectistas e investigadores del derecho procesal penal. En el pasado, el interés mayor sobre tales técnicas científicas usualmente lo generaban acontecimientos que conmovían al público y a la prensa, y que los técnicos o especialistas eran incapaces de resolver. (p. 2)

Tal es así, que en la actualidad, al alto grado de profesionalismo y el desarrollo de métodos y técnicas cada vez más refinados, han estimulado la acrecencia y el interés vinculado con la materia. Esta ciencia única ha sido retratada en la literatura como una entidad que puede suministrar información objetiva, de otra manera inalcanzable, para el investigador y para el sistema judicial, a través del examen de la evidencia física.

Respecto a sus objetivos son "similares a los de las ciencias naturales, vale decir, entre otros, dedicarse a la búsqueda de la verdad a través de la aplicación del método científico, a diferencia de la subjetividad del testimonio que está más abierto a la especulación".

En tal sentido, la problemática de hoy vinculada con la inseguridad ocupa un lugar preponderante en la comunidad, la que exige soluciones rápidas, eficaces e inmediatas, con total insatisfacción por la respuesta que otorgan los distintos operadores del sistema penal ante la comisión de un delito, muy especialmente en lo relativo a la impunidad de la que gozan muchos autores de acciones delictivas.

Es aquí donde tanto la investigación del hecho criminal como la identificación de los presuntos autores cobran vital importancia. Esta etapa del proceso penal requiere un abordaje de alta complejidad que precisa intervenciones técnico-científicas apropiadas. Tanto en la verificación del hecho delictivo como en la individualización de los presuntos autores, el conocimiento que aporta la criminalística se considera relevante. Su objeto de estudio es el hecho delictuoso y responde al cómo, al dónde, al cuándo y a quién lo produjeron.

Desde la época en que el hombre realizaba investigaciones empíricas hasta nuestros días han concurrido ciencias y disciplinas de investigación criminal, que finalmente han venido a constituir la criminalística en general. Este vocablo ("criminalística") proviene del latín crime e inis, que significa delito grave, así como de los sufijos griegos ista e ica, que significan ocupación u oficio.

Es por eso que, pese a que en sus comienzos la criminalística se caracterizó como un conjunto inorgánico de conocimientos, con un universo indeterminado, hoy se reconoce su entidad científica y su rol como auxiliar de la justicia penal. Constituye de tal manera un baluarte de las garantías penales y procesales penales, porque hace realidad el descubrimiento y la verificación científica del delito y del delincuente.

En tal sentido, con la afección de encontrar la verdad real, brinda una inestimable colaboración al proceso penal para que el hecho delictuoso cometido no quede impune. Comprueba científicamente la existencia del hecho punible, brinda determinaciones científicas relacionadas con la forma en que el delito se ha perpetrado, con su cronología, con los medios utilizados, con la individualización de la o de las personas intervinientes, con la concordancia entre las pruebas e indicios y la realidad de los hechos.

En sentido amplio, se aprecia que significa investigación criminal, nacida en 1892 fue dada a conocer en América Latina en 1900. En los primeros años, una serie de estudiosos de la investigación criminal denominaron Policía Judicial Científica o Policía Científica al conjunto de métodos para la investigación de delitos (Alongi, Enrico Ferri, De Benito, Cesare Lombroso, Alfredo Nicéforo, Salvatore Ottolenghi, Carlos Roumagnac, Archihald Reiss, Francisco Carrara, etcétera). (p. 3)

## **1.3 MARCO LEGAL**

### **1.3.1 Criminalística**

- **Constitución Política del Perú de 1993**



**Artículo 1º.- Defensa de la persona humana.** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.**  
Toda persona tiene derecho:

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:  
e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

- **Código Procesal Penal**

**Artículo I. Justicia Penal.-** 1. La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable.

2. Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código.

3. Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia.

4. Las resoluciones son recurribles, en los casos y en el modo previsto por la Ley. Las sentencias o autos que ponen fin a la instancia son susceptibles de recurso de apelación.

5. El Estado garantiza la indemnización por los errores judiciales.

**Artículo II. Presunción de inocencia.-** 1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

**Artículo 33. Trámite.-**

1. En caso de concurso de delitos sujetos a distintos trámites procesales, el procedimiento se seguirá de acuerdo al que corresponde al delito con pena más grave.

2. Los procesos por delitos de acción privada seguirán las mismas reglas, pero la acumulación sólo procederá entre ellas.

**Artículo 60. Funciones.-**

1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.

2. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

### **Artículo 65. La investigación del delito.-**

1. El Ministerio Público, en la investigación del delito, deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión.

2. El Fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras Diligencias Preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional.

3. Cuando el Fiscal ordene la intervención policial, entre otras indicaciones, precisará su objeto y, de ser el caso, las formalidades específicas que deberán reunir los actos de investigación para garantizar su validez. La función de investigación de la Policía Nacional estará sujeta a la conducción del Fiscal.

4. Corresponde al Fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso. Programará y coordinará con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. Garantizará el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

### **Artículo 67. Función de investigación de la Policía.-**

1. La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y

dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal.

2. Los Policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la Investigación Preparatoria.

### **1.3.2 Delito de Falsedad Genérica**

- **Código Penal**

**Artículo 438°. Falsedad genérica.-** El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

## **1.4 MARCO TEÓRICO**

### **1.4.1 Criminalística**

Con relación a la variable, el jurista **Montiel, J. (2010)** informa que la criminalística es:

Una ciencia penal auxiliar, que mediante sus conocimientos, metodología y tecnología aplicados al estudio de las evidencias materiales, descubre y unifica científicamente un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos autores, aportando las pruebas a los organismos que procuran y administran justicia. (p. 37)

De igual modo, el jurista **Hawsserer (2010)** quien tiene su propio punto de vista, lo define así: "La criminalística es el conjunto de conocimientos sobre las cosas que tienen vinculación con el delito, o que puedan encontrarse en conexión con el mismo, o que resulten útiles para su descubrimiento" (p. 19).

Asimismo, se puede apreciar la criminalística busca esclarecer un delito, teniendo en cuenta diferentes aspectos sobre lo sucedido y así poder obtener resultados que sean favorables en la investigación.

Por otro lado, **Oliveros, D. (2010)** define la criminalística en un sentido amplio como: "El conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y el estudio material del crimen para llegar a su prueba" (p. 7).

Por otro lado, **Maza, M. (2011)** lo define de la siguiente manera: "La criminalística solo se preguntará cuáles son, pues, aquellos comportamientos descritos por la norma penal como delito y como conjuntos de técnicas y aplicación de leyes científicas

aportadas a esta parte de la ciencia penal, para ayudar a su esclarecimiento”.

Además, agrega que la criminalística permite aportar argumentos y puntos de reflexión a la política criminal. (pp. 3-4)

De igual modo, **Núñez, A. (2012)** quien es un médico forense, en su ponencia en el VIII Simposio Internacional de Criminalística, lo define como:

“La ciencia coadyuvante del derecho a escala universal. Cuenta con objetivos definidos, con principios científicos establecidos y prácticamente comprobados, posee una metodología propia, cuenta con el apoyo de la tecnología de vanguardia, para con base en las evidencias encontradas en la “escena de los hechos delictivos”, responde al clásico heptálogo de qué, cómo, dónde, cuándo sucedió, con qué se realizó, por qué sucedió y quien realizó el hecho”. (p. 85)

Luego de las definiciones de los diferentes autores, **López, P. (2014)** refiere que la criminalística es:

Una ciencia dinámica, auxiliar del derecho (en primer lugar del derecho penal, pero también del derecho civil, laboral, administrativo, etc.), que a los fines investigativos utiliza recursos técnico-científicos, acordes con la época, en la búsqueda y análisis de los elementos materiales probatorios (cualquiera que ellos sean), para establecer si hubo un delito, otorgando a los investigadores y al criminalista bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y de la escena del

crimen poder determinar las posibles causas o móviles de lo sucedido.

Asimismo, la criminalística, como ciencia, debe apoyarse en los avances de la tecnología de punta en los distintos campos del saber. El criminalista se distingue del perito, porque, además de reunir la información suministrada por estos técnicos, la analiza y la integra a partir del establecimiento de hipótesis, el estudio técnico-científico de los elementos y la entrega del informe, según el resultado técnico-científico que reúne el dictamen pericial.

Como se puede apreciar, la criminalística tiene variadas denominaciones; los criterios son sustentados por los autores, al enunciar conceptos claramente diferenciados entre sí. Tal es así, que entre las más conocidas se encuentran las siguientes:

- Política científica y técnica policial.
- Ciencia de la policía judicial.
- Arte de la policía judicial.
- Policía judicial científica.
- Disciplina técnico-científica

Es por eso, que estas denominaciones quedaron reducidas con el tiempo a las de "policía científica" y "técnica policial", hasta adoptarse en forma definitiva el vocablo de criminalística, nombre que se le debe al austriaco Hanns Cross (quien es padre de la criminalística), quien en Graz (Austria), la dio a conocer (1892) en su Handbuch fur Untersuchun. Gesricher als system Der Kriminalistik (Manual del Juez. Todos los sistemas de criminalística).

En tal sentido, la **criminalística moderna** tiene tres fases, las cuales son la **primera** comprende la identificación de personas vivas y muertas; la **segunda** abarca el trabajo de campo que cumplen los criminalistas y en ocasiones los peritos en el lugar de los hechos o en la escena del crimen, y la **tercera** corresponde a los métodos que se usan en el laboratorio criminalístico (científico) para examinar y analizar los elementos materiales probatorios, las huellas y rastros descubiertos. El resultado de estos métodos también se complementa y fortalece con la aplicación de la ciencia forense.

Además, el conocimiento del *modus operandi* de los delincuentes y los métodos para su aprehensión, así como la habilidad, la paciencia, el tacto, la laboriosidad y la minuciosidad, aunados a una disposición peculiar del investigador criminal eficiente, son recursos muy importantes en la labor investigativa. (pp. 285-286)

Con relación a las **disciplinas científicas que constituyen la criminalística**, el autor indica que:

El criminalista debe conocer las distintas disciplinas científicas y las ciencias naturales que sirven de apoyo a la criminalística como la química, la física y la biología; se anota, de paso, que la criminalística es el género y las disciplinas son su especie.

Asimismo, se aprecia que “el investigador criminalístico se auxilia con las artes y oficios más comunes con el único objetivo de solucionar de la manera más técnica posible, los interrogantes que surgen en el proceso investigativo”.



En tal sentido, es importante resaltar que tanto la criminalística, desde su nacimiento, como sus cultores a través de los años, han aportado técnicas y procedimientos para formar las disciplinas que la constituyen científicamente, dándole importancia intelectual y enriqueciéndola con nuevos conocimientos para realizar su práctica, primero en el lugar de los hechos (criminalística de campo) y posteriormente en el laboratorio (criminalística de laboratorio, que se divide en instrumental y de colorimetría).

Por eso, cuando se habla de criminalística se habla de las siguientes disciplinas: 1) criminalística de campo, 2) balística forense, 3) documentología, 4) explosivos e incendios, 5) fotografía forense, 6) investigación de accidentes de tránsito, 7) sistemas de identificación de personas, 8) técnicas forenses de laboratorio (química, física y biología), 9) investigación de delitos informáticos; 10) análisis y comparación de voces.

Tal es así, que para determinar la función que cumplen la química, la física y la biología, procede a definir las e indicar sus aplicaciones.

Además, en relación con la química, puede decirse que la criminalística utiliza todas sus especialidades como la analítica, la bioquímica, la química orgánica e inorgánica, la microquímica, etc. De las ciencias anteriores la físico-química se emplea en la cromatografía en el análisis de papel y gases; así mismo, se emplean técnicas electroquímicas como la electrólisis, la electroforesis, la polarografía y la conductometría.

También indica que la física estudia las propiedades generales de la materia, propiedades que se nos revelan por medio de los órganos de los sentidos. Por lo regular, se aplica en la balística. La biología, o ciencia de la vida o de los seres vivientes, se emplea en la antropología, citología, enzimología, hematología forense, medicina forense, microbiología, serología, histología, entomología, etc. (pp. 287-288)

Con relación a las ciencias que apoyan a la criminalística, los autores **Vargas, C. et al (2010)** informan que desde sus inicios se ha nutrido de cuanto aporte artístico, técnico o científico haya coadyuvado a enfrentar el reto de responder a seis interrogantes como: ¿Qué? ¿Dónde? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Quién? ¿Con qué?

Tal es así, que para sustentar la verdad, la criminalística se apoya entre otras como las siguientes:

**1) Físico – Química.** Con el aporte de estas especialidades, se contribuye al esclarecimiento de hechos delictivos, determinando si alguna sustancia química.

**2) Biología**

**3) Medicina**

**4) Psicología**

**5) Estomatología**

**6) Informática**

**7) Ciencias jurídicas:** a) derecho penal, b) derecho procesal penal, c) derecho constitucional. (pp. 9-12)

#### **1.4.2 Delito de Falsedad Genérica**

La doctrina dedica particular interés al análisis del bien jurídico tutelado por el Título XII del Código Penal: *Fe pública*. Es común que los autores comiencen preguntándose, precisamente, qué es la fe pública. y está bien que así se haga para no olvidar en el momento de las aplicaciones prácticas el criterio impuesto por Carrara de agrupar los delitos de acuerdo con el bien jurídico tutelado, con todas las consecuencias que ello trae consigo en la interpretación de las leyes.

Además, en el caso de la fe pública, el proceso tendiente a lograr la precisión del concepto se prolonga; no tanto acaso porque es un valor abstracto y porque la falsedad es frecuentemente un medio para la comisión de otros delitos, como porque fue necesario llegar a un estado de cosas en la evolución de los gobiernos y de la conciencia de los grupos sociales en el que los particulares entre sí hicieron fe a aquello que el Estado le atribuye determinado valor o significado.

Tal es así, que fe significa confianza, creencia, fundada en las seguridades o la consideración que algo o alguien inspira. Pero en la fe pública, la confianza, la creencia, no es ya la que un individuo tiene en el otro con el que trata, sino la que cualquier miembro del grupo social tiene en lo que se le entrega o muestra, por la certeza que de ello da el Estado.

De igual modo, se comprende con dificultad que la idea de *fe pública*, como objetividad jurídica, sea la consecuencia de una larga y laboriosa evolución histórica que conduzca a reconocer a esa fe como bien jurídico preponderantemente protegido, por encima de

otros, como pueden ser, por ejemplo, la propiedad o la honestidad. (Fontán, C. (2010), p. 939)

El bien jurídico protegido por los delitos de falsedad documental ha sido caracterizado por la doctrina, por lo general, como la seguridad en el tráfico jurídico o la fe pública. Las nociones de seguridad en el tráfico jurídico o de fe pública, sin embargo, requieren una cierta precisión, pues, de lo contrario, carecen de toda capacidad operativa. (Rodríguez y Serrano (2000), p. 945)

Además, una categoría de delitos contra la fe pública parece haber sido introducida por **Filangari (1998)** y fue criticada por **Binding** ya en el siglo pasado por entender que no existe un derecho a la verdad de carácter general. En el mismo sentido ya decía **Rodríguez** que “parece evidente que nuestra ley no da a las falsedades tal extensión, ni sería deseable que lo hiciera, porque equivaldría a reconocer un derecho a la verdad que rebasa las posibilidades del legislador y excede de las metas jurídicas”.

Por otro lado, esta concreción del bien jurídico presupone, como es lógico, establece cuál es el objeto en el que se deposita la fe pública y en qué consiste la seguridad del tráfico jurídico. Por un lado, es claro que el público puede depositar su fe en múltiples objetos, pero se trata de proteger sólo algunos objetivos, por lo pronto, no parece que el legislador haya querido proteger la fe en las declaraciones de otros de una manera general.

En tal sentido, se aprecia que de lo contrario toda mentira, *documentada o no*, debería ser punible. La documentación en sí

misma, no agrega nada a la mentira de un particular desde el punto de vista de su criminalidad. Por tanto, el público no puede sentir defraudada su fe por la simple mentira de otro, pues en una sociedad democrática los límites del control social presuponen una distinción entre deberes éticos y deberes jurídicos, cuya confusión sería la inevitable consecuencia de convertir a la verdad de las declaraciones de los particulares en objeto jurídico de protección de los delitos de falsedad documental. (Bacigalupo, E. (2010), pp. 13-14)

Asimismo, **Garraud (2010)** informa que la alteración de la verdad recae en un escrito:

Alteración con respecto a hechos de ese escrito tenía la aptitud de probar. La falsedad, al igual que cualquier delito, se compone de un elemento material y de un elemento intencional. La alteración de la verdad en un escrito constituye el elemento material, el cuerpo del delito.

Tal es así, que para la falsedad sea punible, debe tratarse de un escrito destinado a servir de título para la adquisición, transmisión, constatación de un derecho, un estado, una calidad. No obstante, lo que la ley protege no es la escritura, "signo sin valor por sí mismo", tampoco la forma del acto, sino la fe otorgada a la escritura y al acto. Existe en toda legislación penal no mera afinidad, sino una "*correlación necesaria* entre el sistema de pruebas y el sistema de la falsedad".

En tal sentido, la falsedad supone la alteración o la falsificación de un escrito que puede hacer nacer una creencia contraria a la

verdad en las personas a las que será presentado, esto es, que puede servir de prueba. Pero no toda mentira en escrito constituye falsedad. Lo que configura este delito es el atentado a la fe pública, a esta confianza necesaria depositada en la prueba escrita, "el alma de toda transacción social", pues contiene una violación a la fe pública y a esta fuerza probatoria que la ley asigna al testimonio escrito.

De igual modo, se aprecia que los primeros están destinados a servir de prueba, sea ante una autoridad judicial u otra, sea por determinación de las mismas partes. Los simples escritos, en cambio, pueden ser invocados ocasionalmente como prueba, como principio de prueba por escrito o presunción. Por tanto, en los casos en que la ley ordena la realización de un acto, la falsedad de un simple escrito no es por sí misma punible. (p. 497)

Por otro lado, **Chauveau y Hélie (2009)** indicamos que, para estar en presencia del crimen de falsedad, como en cualquier delito, debe concurrir un elemento moral. La alteración de verdad, para que constituya dicho crimen, debe realizarse con una intención fraudulenta. Por tanto, no es suficiente que se haga consciente en la intención de perjudicar a un tercero.

Sin embargo, el falsario no se coloca en la perspectiva de la persona a la que puede perjudicar, vale decir, no se preocupa de ello, sino que se coloca más bien en su punto de vista personal y subjetivo. A veces comete falsedad sin querer perjudicar a nadie. Su fin es únicamente obtener o procurar a otro una ventaja ilícita. La intención específica, incriminada por la ley en la falsedad

documental, consiste simplemente en la voluntad de hacer valer como prueba, contra derecho, un documento que se sabe mentiroso.

Tal es así, que no es necesario, entonces, que la alteración de la verdad que constituye el crimen de falsedad se encuentre destinada a obtener un beneficio pecuniario, más bien basta que tenga como fin alcanzar un objetivo ilícito o legítimo. En otros términos, el perjuicio, real o posible, que sigue a la falsedad puede ser de dos clases: pecuniario o moral.

Además, tampoco es necesario que el falsario obre con la intención de procurarse a sí mismo un beneficio ilegítimo, basta que tenga la intención de procurarlo a otros e incluso a la colectividad, sin provecho y sin interés personal. Por último, la moralidad del delito no depende del resultado eventual de la falsedad, por lo que debe ser juzgada según la intención de quien la comete en el momento en que altera la verdad. (p. 364)

De acuerdo con **Muñoz, F. (2010)** en el Título XVIII del Libro II del Código Penal se incluyen una serie de delitos de difícil reducción a un bien jurídico protegido común. Quizás por ello el legislador emplea en la rúbrica general de todo el título el nombre más vago: "De las falsedades", sustituyendo así la habitual alusión al bien jurídico por la referencia al medio comisivo, el falsario.

Es por eso, que por las mismas razones también podrían incluirse en dicho Título los delitos de estafa, acusación y denuncias falsas, falso testimonio, etc., que tienen igualmente como

presupuesto comisivo la falsedad y el engaño. Ello demuestra la excesiva vaguedad de este criterio y explica las diferencias normativas que se observan respecto a estos delitos en la historia y en el derecho comparado.

Por otra parte, el sentido estricto de la expresión "falsedades" no es idóneo para acoger los delitos que se incluyan en la norma. Falsedades es lo contrario a la verdad o, como decían las partidas, "mudamiento de la verdad". En este sentido no existe un derecho a la verdad. La verdad que aquí interesa no es la verdad en sentido filosófico, sino la apariencia de conformidad a la realidad que engendran determinados signos, nombres, documentos, trajes, etc. Esta apariencia de verdad que generan tales signos, engendra una confianza, una fe, en la sociedad, en el público en general, *la fe pública* que se protege por el Estado en cuanto es necesaria para el tráfico jurídico y puede servir como medio de prueba o autenticación. (p. 669)

Asimismo, **Pacheco** entre falsedad falsificación, atribuyendo a la palabra falsedad, un valor más neutro, aplicable a las personas, y refiriendo la de "falsificación" a las acciones. La falsificación requiere la previa existencia de un documento o de un objeto verdadero, que mediante ciertos procedimientos se altera o se falsifica.

En tal sentido, la falsedad indica, por el contrario:

La afirmación de un hecho o la ejecución de un acto, en las que no se expresa la verdad. Las conductas de falsificación suponen una intervención material con el objeto que se altera, mientras



que la falsedad constituye más bien un acto intelectual, declarando lo falso en lugar de lo verdadero. Un ejemplo de falsificación material puede ser la alteración del contenido de un documento verdadero, mediante, por ejemplo, la modificación de una fecha. Un ejemplo de falsedad ideológica, la redacción de ese documento haciendo constar declaraciones distintas a las realmente hechas.

Sin embargo, "tanto en el Código penal como en el lenguaje común se utilizan indistintamente los términos falsedad y falsificación".

Además, de esta distinción entre falsedad y falsificación y entre falsedad intelectual y falsificación material, hay que distinguir también entre delitos contra la fe pública que afectan a la genuidad y delitos contra la fe pública que afectan a la veracidad; entendiéndose por genuidad o legitimidad la identidad o correspondencia entre el autor aparente y el autor real de un documento, objeto o signo que engendra fe pública, y por veracidad la correspondencia entre el contenido del objeto, signo o documento y la realidad que materializa. La alteración de la genuidad constituye siempre un delito contra la fe pública, no así la de la veracidad, que requiere el deber jurídico de atestiguarla. (p. 269)

Finalmente, la importancia del documento en el tráfico jurídico es tal que puede considerarse que, más que la fe pública o la propia seguridad en el tráfico jurídico fiduciario, es la funcionalidad del documento mismo (en sus distintas formas de aparición en las

relaciones jurídicas) el verdadero bien jurídico protegido en estos delitos.

Respecto a la *falsedad genérica*, el autor **Rojas, F. (2010)** refiere que la redacción de este texto legal, muestra la preocupación del legislador por sancionar determinadas conductas, que conteniendo ciertos tópicos de falsedad, no encuadran dentro de los tipos generales, ya descritos. Es por ello, que se ha llegado a establecer un tipo residual, bajo la denominación de falsedad genérica.

Asimismo, el delito de falsedad genérica se configura como un tipo residual, cuya vigencia y aplicación será posible solo si no encaja bajo la descripción típica de cualquiera de las otras formas de falsedad prevista en los artículos precedentes al artículo 438 del Código Penal. Es decir, la residualidad implica que su aplicación solo esta para supuestos que no tengan cabida en los otros tipos penales que protegen la fe pública, pudiéndose cometer el mismo de manera verbal, como por intermedio de un documento, siempre y cuando se altere la verdad y se cause perjuicio. En esta línea de pensamiento la jurisprudencia peruana ha dicho que "El delito de falsedad genérica se configura como tipo residual, en la medida en que solo hallará aplicación para los supuestos que no tengan cabida en los otros penales que protegen la fe pública, pudiéndose cometer este delito tanto a través de un documento como también mediante palabras, hechos y en general mediante cualquier medio, siempre

que suponga una alteración de la verdad y que se cause con ello un perjuicio".<sup>1</sup> (pp. 798-799)

Cabe señalar que el bien jurídico protegido es la fe pública, es decir, la protección recae en el derecho a la verdad. (Bramont, L. et al (2010), p. 622)

Por otro lado, el autor **La Rosa, M. (2010)** refiere que el bien jurídico protegido es la fe pública, es decir, la protección recae en el *derecho a la verdad*, a diferencia del delito de falsificación de documentos o falsedad ideológica, en donde el bien jurídico protegido es la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico. La jurisprudencia ha dicho que: "Con relación al delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad genérica imputado al encausado, él en ningún modo ha alterado la verdad intencionalmente, ni tampoco se acredita que existe perjuicio alguno, no configurado por ello este delito". (p. 50)

De igual modo, **Reátegui, J. (2016)** "el sujeto activo puede ser cualquier persona, no requiriéndose una cualidad específica; además el sujeto pasivo es el perjudicado por la falsedad de los hechos o alteración de la verdad de los mismos".

Respecto a la tipicidad objetiva, se aprecia que teniendo en cuenta esto, y desde el punto de vista de la conducta típica, la

---

<sup>1</sup> El delito de falsedad genérica se configura como tipo residual, en la medida en que solo hallará aplicación para los supuestos que no tengan cabida en los otros tipos penales que protegen la fe pública, pudiéndose cometer ese delito tanto a través de un documento, como también mediante palabras, hechos y en general mediante cualquier medio, siempre que suponga una alteración de la verdad y se cause con ello un perjuicio. (Sala Penal Cons. N° 4191-96 Huaura, 13 de octubre de 1997).

comisión de este delito se centra básicamente en torno a diversos modos de alterar la verdad, los cuales no tienen como punto de referencia el posible contenido de un documento, lo que configuraría un posible delito de falsedad documental, sino expresiones o formas orales, esto es, el instrumento a través del cual se comete este delito son declaraciones orales.

En tal sentido, el legislador patrio señala que la comisión de esta forma de falsedad se realiza, con carácter general, a través de palabras o hechos, en la medida que el usurpar el nombre, la calidad o el empleo que no corresponden o el suponer viva a una persona fallecida o viceversa, no son más que formas particulares de falsear la verdad a través de hechos (usurpar el nombre), o de palabras (suponer viva a una persona fallecida, o viceversa), siempre y cuando no tenga reflejo documental, en cuyo caso se aplicará el artículo 427 o 428 del Código Penal.

Tal es así, que la conducta sancionada en el delito de falsedad genérica es la de declarar hechos que no corresponden a los verdaderos, ello no puede significar de ninguna manera que bajo la denominación de falsedad genérica se sancione lo que, en términos sencillos, sería mentir; y a esta conclusión llevaría necesariamente una interpretación literal del texto legal, si no fuera por la obligación referencia a los demás formas de falsificación las cuales están delimitadas por un elemento común a todas ellas, y que, por lo tanto, también debe ser sobreentendido en la llamada falsedad genérica, en tanto tipo residual: el hecho de que el documento, en el caso de las falsedades documentales, o la declaración oral, en el caso de falsedad genérica, tengan como finalidad específica la

prueba de ciertos hechos, de tal manera que, cualquiera de dichos instrumentos sea el mismo del cual el hecho concreto deba ser probado.

De igual modo, el elemento de la relevancia probatoria de la declaración oral es uno de los criterios básicos que permiten delimitar la aplicación de este tipo penal, cuya aplicación literal, sin duda, llevaría a excesos que hoy día un Estado de Derecho no puede permitirse.

Es por eso, que se debe concluir obligatoriamente que el delito de falsedad genérica, solo podrá imputarse a quienes vengan obligados legalmente a declarar la verdad, lo que convierte su declaración en un medio de prueba relevante respecto a los hechos que constituyen su contenido.

Por ello, si un testigo en un ámbito de un procedimiento judicial, donde la relevancia probatoria de su testimonio radica, precisamente en el deber que la ley le impone de decir la verdad respecto a los hechos sobre los que es interrogado, circunstancias que es puesto de manifiesto con el juramento, previsto en el Art. 1332 del Código de Procedimientos Penales; tan es así, que su incumplimiento de dicho deber vendría a ser una forma de falsedad genérica, si no estuviera ya específicamente tipificada el delito de falso testimonio en el Art. 409 del Código Penal (C.P.).

También se aprecia que el comportamiento típico de este delito es complejo, pues existen varias modalidades distintas e independientes que suponen la realización del delito. En el caso

concreto el comportamiento típico aplicable es el siguiente: "... cometer falsedad (...) alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, mediante palabras o hechos".

Cabe señalar, que el hecho consiste en que de cualquier otro modo, es decir, de una forma distinta a las previstas en los artículos precedentes, se cometa falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponden. (pp. 2255-2256)

Además indica, que al parecer, se ha querido resaltar, para este tipo de falsedad, no sólo, una alteración de la verdad de manera verbal, sino también aquella que consta en un documento, pero sin que concurren los requisitos exigidos para los tipos precedentes. Se señala esto en atención a que muchos de nuestros operadores, suelen abrir instrucción, por ambas conductas, es decir, por falsedad material y a la vez por falsedad genérica, lo cual nos parece, desde el punto de vista legal, incoherente, por los fundamentos antes expuestos.

Tal es así, que es cierto que, en el caso de la falsedad material, lo que se protege es la función de autenticidad y perpetuación con la cuenta del documento; sin embargo, en el presente artículo se habla de la alteración de la verdad, razón que nos lleva a pensar que lo dicho o plasmado en un documento, tiene que coincidir con la realidad.

En tal sentido, esta alteración de la verdad, puede hacerse también a través de la usurpación de nombre, de calidad o empleo

que no corresponde. Esto es lo que en la legislación penal se denomina falsedad personal y que centra sobre todo en la usurpación de estado civil.

Por otro lado, la otra forma de alterar la verdad de manera intencional, es suponiendo viva una persona que ha fallecido o que no ha existido o viceversa. De lo que se trata aquí, es de qué el agente, siendo consciente de la verdad de los hechos, la altera, suponiendo la existencia de una persona o da por viva a una persona fallecida, lo cual no es coincidente con que verdaderamente ocurre, y pese a ello así lo da a conocer, incurriendo en el delito comentado.

Con relación al ***perjuicio efectivo***, el autor refiere que según el artículo 438 del C.P. señala, parte pertinente, lo siguiente: "... alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros...". A la luz de la redacción legal se trata de un delito de resultado, en la que necesariamente se requiere el perjuicio de terceros, característica que lleva también a diferenciarlos de las demás figuras de peligro, que ya han sido objeto de análisis, por lo que la tentativa si puede admitirse en dicho supuesto.

En cuanto a la tipicidad subjetiva, según el artículo 438 del C.P. señala también, parte pertinente, lo siguiente: "alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros...". En otras palabras, la acción de falsedad genérica tiene que ser alterada de manera intencional, o sea, conociendo con exactitud que se está cometiendo dicha conducta, lo que lleva a pensar en una exclusión

del dolo eventual. En suma, se trata de un tipo doloso de modo directo. (pp. 2257-2258)

En suma, el autor indica que se trata de un delito, en que el legislador ha decidido, por motivos de política criminal, adelantar las barreras de protección al bien jurídico tutelado, reprimiendo aquellas conductas, consistentes en fabricar, introducir o conservar instrumentos tendentes a la falsificación, en este caso de timbres, marcas oficiales u otra especie valorada.

Con relación al tema de la investigación, se aprecia que no se tiene muy claro que delito cometen los que suplantando a los postulantes en los exámenes de admisión en las universidades, dado que utilizar la palabra estafa para un delito como la suplantación, algunos especialistas indican que es muy ambiguo, habiendo otros dos delitos que son la falsedad ideológica y genérica, siendo la más aceptable para este tipo de delito la genérica.

Asimismo durante la investigación se verificó que en los exámenes de admisión se advirtió también un tipo de falsedad cuando el propio postulante se presenta al examen y utilizando dispositivos de la información reciben información por terceros para poder resolver el examen satisfactoriamente y con ello ingresar a la universidad quitando esa posibilidad a quienes realmente utilizan sus conocimientos para lograr tal fin. Es decir en esta modalidad se hace mal uso de las tecnologías de la información, que en este caso serían subsumidas dentro de la ciberdelincuencia e incluso de criminalidad organizada, en los que las penas deben ser más graves y a la vez incorporarse como penas principales la



inhabilitación y prestación de servicios a la comunidad, en vista que actualmente en el Artículo 438 solo se sanciona con pena privativa de libertad de entre 2 a 4 años.

Es por eso, que encontramos que en la **PÁGINA VIRTUAL DE CAPITAL (2018)** hace referencia a que:

La Policía Nacional del Perú de la División de Estafas, intervino a un total de 19 personas entre hombres y mujeres, así como menores de edad, quienes cobraban la suma de S/. 1,000.00 soles para suplantarlos y dar el examen de admisión, esto sucedió en la Universidad Federico Villarreal, así como en otras universidades.

Asimismo, informa que "los detenidos fueron llevados en un bus hasta la sede de la Dirincri, donde permanecerán hasta concluir las investigaciones sobre el caso suscitado, en las cuales podrían ser denunciados por el delito de falsedad genérica en la modalidad de fraude" (p. 1).

De igual modo, el **DIARIO EL CORREO (2017)** informó que Agentes del Departamento de Investigación Criminal (Depincri) están tras los pasos de un tal apodado "Darwin" quien es el cabecilla de la organización delictiva que captó a los 27 suplantadores que fueron intervenidos por ingresar equipos tecnológicos durante el examen de admisión a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

Según el coronel PNP Boris Valer, quien es el jefe del Departamento de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia

(Divicaj) los jóvenes intervenidos en el proceso de admisión fueron un total de 27, de los cuales 10 eran menores de edad, quienes fueron puestos en libertad, y los demás seguirán el proceso de investigación.

Tal es así, que los intervenidos coinciden en que una persona llamada "Darwin" los contactó y facilitó los equipos de comunicación para ayudar su ingreso a la universidad, mencionó al precisar que los montos solicitados por esta organización dependen de la carrera profesional. Los montos oscilaban entre los mil y 5 mil soles, y el pago se realizaba una vez se lograba el ingreso.

Asimismo, indicaron que los equipos que le fueron asignados tienen un tamaño de 3-5 cm, los cuales fueron ocultados en la correa del pantalón, oído así como las partes íntimas; también indicaron que no se descarta que hayan habido más jóvenes que sí pudieron utilizar los aparatos.

De igual modo, señalaron que el número de postulantes fue alto, y por tanto se desplegó personal para poder detectar estos casos, donde se evidenció el nerviosismo de los jóvenes y así se pudo detectarlos y poder detenerlos. La policía busca dar con los cabecillas de la mafia que no sólo operaba en Ayacucho, sino que también en otras regiones.

Cabe señalar, que los 17 jóvenes detenidos serán denunciados por el delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad genérica, y posiblemente por el delito informático (Ley 30096). El Fiscal solicitará la sanción correspondiente para los postulantes,

indicó además que fueron advertidos durante el examen y como consecuencia la Comisión de Admisión los sancionará a nivel de la SUNEDU y no podrán acceder a universidades. (pp. 1-2)

Así por ejemplo en la Tabla de Denuncias de delitos informáticos investigados por la DIVINDAT, se tiene que en el periodo del año 2013 a diciembre de 2020, se registró 12169 delitos vinculados a la Ley 30096, de los cuales el 12.6% corresponden a la suplantación de identidad, advirtiéndose que tiene un ritmo creciente año a año, conforme se aprecia en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Denuncias de delitos informáticos investigados por la DIVINSAT. 2013-2020**

<b>DELITO</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>Abuso de mecanismos y Dispositivos informáticos</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>54</b>	<b>0.4%</b>
Abuso de mecanismos y Dispositivos informáticos	14	3	6	4	5	1	2	9	54	
<b>Suplantación de Identidad</b>	<b>10</b>	<b>101</b>	<b>114</b>	<b>134</b>	<b>132</b>	<b>227</b>	<b>247</b>	<b>572</b>	<b>1537</b>	<b>12.6%</b>
Suplantación de Identidad	10	101	114	134	132	227	247	568	1533	
Suplantación de Identidad Virtual								4	4	

**FUENTE: Informe de Análisis N°04 Ciberdelincuencia en el Perú: Pautas para una Investigación Fiscal Especializada. P.20**

Por lo que es necesario que la Policía y la Fiscalía en la investigación de los delitos de falsedad genérica, específicamente en la suplantación de identidad, deben hacer uso de dictámenes periciales especializados, en las que los peritos adecuados puedan alcanzar exámenes que demuestren la existencia de dos identidades en los procesos de admisión, la burla de las huellas dactilares y el uso de dispositivos que permitan la transmisión de la información; así como hagan uso de otras herramientas como el

Informe de Análisis N°04 Ciberdelincuencia en el Perú: Pautas para una Investigación Fiscal Especializada.

Al respecto, el Ministerio Público también emitió disposiciones a través de resoluciones que crean condiciones para una afectiva lucha contra la ciberdelincuencia y regulan aspectos concernientes al uso de sistemas de información, así como de protección de datos, entre los que encontramos:

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1503-2020-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2020, que crea la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2189-2018-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento Interno para el Acceso y uso de Herramientas y Servicios Informáticos en el Ministerio Público.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N°2432-2016-MP-FN, de fecha 23 de mayo de 2016, que aprueba las Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N°6644-2015-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprueba la Política de Protección de Datos Personales del Ministerio Público.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N°2895-2017-MP-FN, que aprueba la "Política y Objetivos de la Seguridad de la Información y el alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información".

- Guía de Análisis Digital Forense del Ministerio Público, aprobada con Resolución de la Gerencia General 365-2020-MP-FN-GG, del 11 de agosto de 2020.
- "Manual para el Recojo de Evidencia Digital", aprobado por el Ministerio del Interior a través de Resolución Ministerial N° 848-2019-IN.
- "Guía Práctica para solicitar la Prueba electrónica a través de las Fronteras" elaborada por la Organización de las Naciones Unidas sobre las Drogas y el Crimen (UNODC),
- "Manual de Evidencia Digital", elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la American Bar Association – ABA ROLI, del 2017.

## **1.5 INVESTIGACIONES**

### **1.5.1 Investigaciones Nacionales**

- **Universidad Nacional "San Agustín" de Arequipa.**  
**Autor:** Martínez Solís, G. (2018). Tesis de Maestría.  
**Tema:** "Estudio de la persistencia de espermatozoides en fondo vaginal de mujeres víctimas de violación sexual peritadas en la DML de Arequipa-2015"

**Resumen:** Planteó una temática que es muy frecuente en el ámbito policial y donde una de las figuras está relacionada: "Violación Sexual"; en la cual la investigadora señala que es una problemática que tiene muchas implicancias y desde luego, también se encuentran en el lugar de los hechos evidencias, las cuales al ser recogidas en forma técnica, posteriormente

pueden convertirse en pruebas que serán de gran ayuda para quienes, como autoridades, tanto del Ministerio Público y Poder Judicial, pueden utilizarlas como parte de la labor funcional que les corresponde.

Tal como se han presentado los hechos en este ilícito penal, facilita mediante el empleo de técnicas y procedimientos de criminalística, actuar con mucha prudencia y tecnicismo en el recojo de evidencias tanto de los implicados, así como también que, en las pruebas efectuadas, se emplee apropiadamente la "Persistencia de espermatozoide en el cuerpo de la víctima"; la misma que presenta como característica que tiene como actuar en forma rápida, toda vez que tiende conforme pasa el tiempo, a desaparecer; para esto las pruebas efectuadas van a ayudar a los peritos, así como también serán de gran ayuda en la valoración de las mismas al momento que la autoridad judicial esté evaluándolas para establecer mediante estas evidencias, la sanción penal que aplicaría a los implicados, entre otros.

- **Universidad Norbert Wiener**

**Autor:** Santos Rivera, S. (2019). Tesis de Maestría.

**Tema:** "La influencia de los factores de riesgo en la calidad de la investigación de la escena del crimen desde la óptica de los peritos del departamento de criminalística – Arequipa, 2019".

**Resumen:** Desarrolló un trabajo de bastante significado en el ámbito de la criminalística, toda vez que como interrogante buscó encontrar la existencia de ciertas circunstancias que las

denomina "Factores de riesgo" y luego, en lo referente si existía calidad del trabajo efectuado, pero específicamente a nivel de "escena del crimen", pero viéndolo desde los peritos que laboran en esta dependencia, buscaban esclarecer si eran eficientes o no, entre otros.

Sin embargo, la interesada, luego de haber aplicado las técnicas para el acopio de información, logró obtener datos de mucha valía para el trabajo, tal es así que en el lugar de los hechos pueden presentarse ciertas circunstancias a las cuales les denominaremos "Factores de riesgo" como es el clima y que muchas veces, dados los hechos pueden ser maltratados y no permiten el acopio, tal como debería hacerse; en cambio, juega un papel importante la experiencia, habilidades, tecnología y herramientas que utilizan estos profesionales de las unidades especializadas en criminalística – PNP; lo cual incide directamente en las investigaciones, entre otros.

- **Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión**

**Autor:** La Rosa Benedicto, C. (2021). Tesis de Maestría.

**Tema:** "Estudio de la escena del crimen y su aporte en el esclarecimiento del delito de homicidio en el distrito judicial de Huaura – 2018".

**Resumen:** Desarrolló su trabajo investigatorio vinculado a la "escena de crimen" frente a la figura jurídica del "homicidio" en la jurisdicción de Huaura; donde trató sobre la incidencia delictiva en el lugar y la reiterancia de este ilícito penal, el mismo que destacó en la investigación el lugar de los acontecimientos, en razón que constituye en la información que

se enviará al Ministerio Público de mucho interés para su análisis y valoración.

Por lo expuesto en la tesis, da a entender, conforme a los resultados que se han presentado en esta jurisdicción, la conveniencia de mejorar aspectos sensibles que necesitan optimizarse a favor de la PNP, con el fin que dispongan con los recursos humanos y tecnológicos suficientes, buscando esclarecer este delito con mayor eficiencia y eficacia y que desde luego, estos hechos inciden directamente en la percepción de la imagen institucional y dar la información necesaria y coherente, a quienes administran justicia.

### **1.5.2 Investigaciones Internacionales**

- **Instituto de Altos Estudios Nacionales (Quito, Ecuador)**

**Autor:** Morán Guillén, M. (2000). Tesis de Maestría

**Tema:** "La criminalística y su aporte a la administración de justicia en el Ecuador".

**Resumen:** desarrolló su trabajo vinculado con la "Criminalística y el aporte a la administración de justicia" donde a través de esta disciplina que es utilizada en unidades especializadas como es el de la Policía Judicial, se ha constituido en el apoyo técnico que utiliza la institución con personal profesional como peritos y que es de gran utilidad por los servicios que presta a la administración de justicia de este país. Por lo tanto, el trabajo efectuado sobre esta problemática, demostró que el apoyo que brinda la criminalística en el Ecuador, es de gran utilidad, toda vez que con la labor funcional



que lleva a cabo, vienen colaborando directamente a favor de la administración de justicia, en razón que los informes que llegan a las autoridades competentes, tienen la certeza que van a ayudar a los jueces en lo relacionado a la competencia de las autoridades judiciales; razón por la cual vienen buscando mayor presencia, así como también la creación de unidades especializadas en criminalística.

- **Universidad Academia de Guerra Naval (Chile)**

**Autor:** Reyes Días, S. (2019). Tesis de Maestría.

**Tema:** "Políticas públicas y la nueva reforma procesal penal "Manual para la recolección de evidencias físicas en el sitio del suceso". Un aporte para la seguridad pública".

**Resumen:** Destaca aspectos vinculados a las políticas públicas, la parte procesal en lo Penal y desde luego, como resultado de este planteamiento, consideró en la investigación que debería haber un manual vinculado a dos aspectos fundamentales; por un lado, las evidencias científicas y por otra parte, que estas se den en el lugar de los sucesos, situación tal como lo ha planteado el interesado, resalta que esta temática es muy importante que se vea como parte de la seguridad, tanto pública como ciudadana, en razón que corresponde a la responsabilidad social del estado.

Por su parte, el trabajo resultó de mucha trascendencia toda vez que está relacionado a la forma cómo deben recogerse las evidencias y sobre todo, en el lugar donde se produjeron los hechos y de esta manera sea concordante con la reforma

procesal penal llevada a cabo en los últimos años en Chile; destacando también el rol que cumplen las evidencias y que posteriormente cuando sean valoradas por los jueces, incidirán directamente en la administración de justicia, entre otros.

- **Universidad Mariano Gálvez de Guatemala**

**Autor:** Martínez Reyna, N. (2013). Tesis de Maestría.

**Tema:** Estudio de la importancia e incidencia del manejo de escena del crimen en el desarrollo de la investigación resultados del proceso penal.

**Resumen:** Trató en su investigación lo relacionado a la "escena del crimen", toda vez que consideró en los procesos penales que requieren la participación de profesionales en Criminalística a nivel policial; es de mucha utilidad conocer todos estos aspectos, con el fin de controlar y/o erradicar las acciones de criminalidad, entre otros.

Esta situación relacionada con la ejecución de los ilícitos penales, según la investigadora, destacó que es importante que a nivel de las instituciones comprometidas para hacer frente al delito, se cuente en el país con la Policía Nacional y mediante las unidades comprometidas debe protegerse el lugar de los hechos donde sucedió el ilícito, así como también la cadena de custodia, con el fin que las evidencias, al ser recolectadas, no sean maltratadas y que posteriormente cuando lleguen a los laboratorios forenses, puedan convertirse en pruebas al ser valoradas y desde luego, las autoridades judiciales administren justicia, etc.

## 1.6 MARCO CONCEPTUAL

- **Alteración de la verdad.** “Consistente en la alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes, hechas en documentos públicos o privados, en monedas, en timbres o en marcas”. (Elaboración propia).
- **Criminalística.** “Es la ciencia en la que se debe aplicar métodos y técnicas para esclarecer un hecho delictuoso, además de prestar el auxilio de los órganos que son los encargados de administrar justicia” (Elaboración propia).
- **Declaración de hechos ajenos a la verdad.** “Los hechos propios o ajenos afirmados por las partes dentro de cualquier procedimiento ante autoridad jurisdiccional, producen pleno valor probatorio en su contra y respecto de ellos no se podrá rendir prueba en contrario”. (Elaboración propia).
- **Delito de falsedad genérica.** “Es aquella en que se comete un delito, simulando ser otra para aprovecharse de esta estando viva o fallecida” (Elaboración propia).
- **Evidencias materiales.** Elemento material probatorio o evidencia física será entonces toda cosa u objeto que directa o indirectamente pueda aportar información acerca de uno o varios aspectos estructurales del delito o de la identidad del acusado, es decir, la cosa u objeto que por sí solo tenga la cualidad demostrativa o probatoria de las circunstancias en que ocurrió un delito. (Elaboración propia).
- **Expedición de documentos falsos.** La falsificación de documentos o falsedad material es todo acto que realiza una persona que, en todo

o en parte, hace un documento falso o adultere uno verdadero, que pueda dar origen a un derecho u obligación o pueda servir para probar un hecho. (Elaboración propia).

- **Intencionalidad.** "Término filosófico que se refiere a la propiedad de los hechos con referencia de la mente (o hechos psíquicos) por los que esta indica, hace referencia o se dirige a un objeto (externo o interno)". (Elaboración propia).
- **Metodología criminalística.** La metodología se refiere a los modos, formas, procedimientos en los que se va abordar la investigación de manera de ser más eficaz en el resultado. Todo ello para el examen, registro, llegando a reflexiones científicas del lugar de los hechos y evidencias para ir despejando interrogantes en la investigación. (Elaboración propia).
- **Pruebas de criminalística.** "La prueba es un hecho del cual se obtiene una conclusión, llamado "hecho probado" y que se basa en la demostración aportada por las evidencias". "Una prueba es un indicador de responsabilidad jurídica sobre un acto (penal, civil o laboral)". (Elaboración propia).
- **Simulación.** Experimentación con un modelo que imita ciertos aspectos de la realidad. Esto permite trabajar en condiciones similares a las reales, pero con variables controladas y en un entorno que se asemeja al real pero que está creado o acondicionado artificialmente. (Elaboración propia).

- **Suposición.** “Idea o juicio que se supone cierto, verdadero o real para llevar a cabo un razonamiento o actuar de una manera determinada”. (Elaboración propia).
- **Usurpación del nombre.** Cuando una persona obtiene sus documentos de identificación personal auxiliándose de una certificación de partida de nacimiento que no es la suya, entonces existe usurpación de nombre. (Elaboración propia).
- **Veracidad de los hechos corroborados.** La veracidad es la cualidad de lo que es verdadero o veraz, y está conforme con la verdad y se ajusta a ella. Comprobar o constatar la veracidad de los hechos muestra la necesidad de evaluar el grado de verdad de lo que ocurre, si no hay contradicciones o dudas que ponen en causa la fiabilidad de los hechos. (Elaboración propia).

## **Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables**

### **2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

El avance de la actividad delictiva, aumenta progresivamente en paralelo al avance tecnológico, lo cual es utilizado por personas al margen de la ley para perfeccionar el delito, ante ello la policía tiene que especializarse y apoyarse en la criminalística, para el caso concreto para investigar las suplantaciones que se dan en los procesos de admisión en diferentes universidades, problema que también se da en distintos procesos de postulación cargos en distintas instituciones públicas y que en la actualidad se tipifica como el delito de falsedad genérica sancionado en el Artículo 438 del Código Penal Peruano.

Los postulantes a las universidades, con el fin de ingresar a la universidad recurren a la suplantación contratando los servicios de personas que utilizan dispositivos tecnológicos, que burlan las medidas de seguridad implementadas y sin temor a la normatividad correspondiente para sancionar a quienes cometen estos hechos.

Si bien la autoridades universitarias con el apoyo de la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, están preocupados en contrarrestar y/o erradicar dicho problema, se aprecia que existe una limitación toda vez que la norma no es objetiva y suficiente para frenar este delito y no responde a los esfuerzos realizados por la Policía, por lo cual requiere que sea más coercitiva.

También se aprecia como realidad problemática que en los exámenes de admisión se dan dos supuestos, el primero cuando se habla de la suplantación misma; y el segundo cuando el propio postulante se presenta al examen y utilizando dispositivos de la información reciben información de terceros para poder resolver el examen satisfactoriamente y con ello ingresar a la universidad quitando esa posibilidad a quienes realmente utilizan sus conocimientos para lograr tal fin.

Con esta modalidad, se hace mal uso de las tecnologías de la información, que en este caso serían subsumidas dentro de la ciberdelincuencia e incluso de criminalidad organizada, en los que las penas deben ser más graves y a la vez incorporarse como penas principales la inhabilitación y prestación de servicios a la comunidad, en vista que actualmente en el Artículo 438 solo se sanciona con pena privativa de libertad de entre 2 a 4 años, lo cual ha de ser planteado y analizado en otro trabajo de investigación.

Finalmente, en vista de que el bien jurídico protegido es la buena fe, la veracidad y la confianza en el correcto funcionamiento de los sistemas de la información; es que también se puede subsumir en el Art.9 Suplantación de Identidad "Delitos Informáticos contra la Fe Pública" de la Ley N°30096.

### 2.1.2 Antecedentes Teóricos

Respecto a la **criminalística**, el autor **Bosquet, S. (2017)** refiere que se ocupa fundamentalmente de determinar, de qué forma se cometió el delito y quien lo cometió.

1. Intervenir técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular probablemente delictivo.
2. Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos y objetivos de ejecución sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
3. Aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima si existiere.
4. Aportar evidencias para la identificación de los presuntos autores y coautores.
5. A porta las pruebas materiales acompañadas de informe técnico y periciales para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados. (pp. 26-27)

Con relación al **delito de falsedad genérica**, el autor **López, E. (2018)** refiere que

El tipo penal de falsedad genérica agravada ha sido incorporado al Código Penal mediante Decreto Legislativo 1351, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 7 de enero del 2017. Se trata de la disposición o supuesto de hecho normativo que busca sancionar al agente cuyo comportamiento está dirigido a otorgar, expedir u ofertar certificados, diplomas u otras constancias que atribuyan falso grado académico, título



profesional, título de segunda especialidad profesional, nivel de especialización u otra capacidad análoga.

En líneas generales, el tipo penal está encaminado a poner barreras legales aquellas instituciones públicas o privadas, centros de capacitación, universidades u otras, que organizan, realizan o auspician eventos académicos, talleres, fórums, conferencias, diplomados u otras; las mismas que otorgan certificados, diplomas, u otras constancias que atribuyan grado académico, título profesional, título de segunda especialidad profesional, nivel de especialización u otra capacidad análoga, sin que previamente haya llevado el beneficiado los estudios correspondientes.

### **2.1.3 Definición del Problema**

#### **Problema principal**

¿En qué medida los alcances que tiene el empleo de la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las universidades públicas, periodo 2015 - 2018?

#### **Problemas específicos**

- a.** ¿De qué manera las evidencias materiales, inciden en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal?

- b.** ¿De qué manera la utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, incide en la simulación su posición y alteración de la verdad?
- c.** ¿De qué manera la veracidad de los hechos corroborados por las pruebas de criminalística, inciden en la existencia de intencionalidad afectando a terceros?
- d.** ¿En qué medida la confianza en la metodología criminalística utilizada, incide en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad?
- e.** ¿De qué manera el cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito?
- f.** ¿En qué medida la actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde?

## **2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1 Finalidad**

El desarrollo del estudio estuvo orientado a demostrar como la criminalística puede ayudar al esclarecimiento de los delitos en la falsedad genérica, el cual perjudica a otros estudiantes que, si se han preparado para poder ingresar a diferentes universidades que

desean postular, es por eso que la norma es clara en señalar que comete el delito, será sancionado debidamente.

### **2.2.2 Objetivos General y Específicos**

#### **Objetivo general**

Demostrar si los alcances que tiene el empleo de la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las universidades públicas, periodo 2015-2018.

#### **Objetivos específicos**

- a.** Determinar si las evidencias materiales, inciden en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.
- b.** Determinar si la utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, incide en la simulación su posición y alteración de la verdad.
- c.** Establecer si la veracidad de los hechos corroborados por las pruebas de criminalística, inciden en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.
- d.** Establecer si la confianza en la mitología criminalística utilizada, incide en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.

- e. Determinar si el cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.
- f. Determinar si la actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.

### **2.2.3 Delimitación del Estudio**

#### **a. Delimitación espacial**

Se realizó a nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).

#### **b. Delimitación temporal**

Periodo 2015 - 2018.

#### **c. Delimitación social**

Se aplicaron técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Abogados hábiles del CAL.

### **2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio**

**Justificación.-** El desarrollo de la investigación respondió al interés profesional por tratar de conocer cuáles son los alcances que actualmente tiene la criminalística conforme al avance científico y tecnológico, en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica que se presenta periódicamente de parte de postulantes, alumnos y/o profesionales, que se ven involucrados en este ilícito penal durante el procesos de admisión a las Universidades públicas.

**Importancia.**- La investigación dio aportes significativos que ayudaron a las autoridades de la universidad, así como también al personal especializado de la Policía Nacional del Perú, en contrarrestar y/o erradicar estos hechos que afectan la imagen de la institución.

## **2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.3.1 Supuestos teóricos**

De acuerdo con el autor **López, A. (2016)** las teorías, leyes e hipótesis que elaboren en cada corriente contendrán, "implícita y explícitamente, dicha concepción, y su estructura conceptual reflejará por ello las ideas sobre la sociedad. Esto repercutirá en la investigación, puesto que las teorías y leyes sociales y las hipótesis son instrumentos metodológicos" (pp. 1-2).

De lo cual se desprende que la criminalística tiene la función de "ayudar al esclarecimiento del delito, dado que con ayuda de la tecnología se puede lograr determinar quién realizó dicho crimen, y el delito de falsedad genérica perjudica a las personas que desean conseguir un cupo donde van a postular".

### **2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas**

#### **Hipótesis principal**

Los alcances que tiene el empleo de la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad

genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.

### **Hipótesis específicas**

- a.** Las evidencias materiales, inciden significativamente en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.
- b.** La utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, inciden significativamente en la simulación su posición y alteración de la verdad.
- c.** La veracidad de los hechos corroborados por las pruebas de criminalística, inciden significativamente en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.
- d.** La confianza en la mitología criminalística utilizada, incide significativamente en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.
- e.** El cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide significativamente en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.
- f.** La actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden significativamente en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.

### 2.3.3 Variables e Indicadores

#### Variable independiente

##### X. Criminalística

###### Indicadores

- x<sub>1</sub>.- Nivel de las evidencias materiales.
- x<sub>2</sub>.- Nivel de utilidad de los resultados que dispone la Fiscalía.
- x<sub>3</sub>.- Nivel de veracidad de los hechos corroborados por pruebas de criminalística.
- x<sub>4</sub>.- Nivel de confianza en la metodología criminalística utilizada.
- x<sub>5</sub>.- Cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada.
- x<sub>6</sub>.- Actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística.

#### Variable dependiente

##### Y. Delito de Falsedad Genérica

###### Indicadores

- y<sub>1</sub>.- Emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.
- y<sub>2</sub>.- Grado de simulación, suposición y alteración de la verdad.
- y<sub>3</sub>.- Existencia de intencionalidad afectando a terceros.
- y<sub>4</sub>.- Nivel de utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.
- y<sub>5</sub>.- Utilización de palabras, gestos para obtener beneficios en provecho personal.
- y<sub>6</sub>.- Grado de usurpación del nombre, calidad o empleo que no le corresponde.

## Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

### 3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.1.1 Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por aproximadamente 24,500 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Lima. Información proporcionada por la Oficina de Imagen Institucional del Colegio de Abogados de Lima (CAL) a Abril del 2019.

#### 3.1.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones para una población conocida cuya fórmula para determinar la muestra óptima es como sigue:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

- Z : Valor de la abcisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P : Abogados manifestaron que los alcances que tiene el empleo de la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018 (se asume P=0.5).
- Q : Abogados manifestaron que los alcances que tiene el



empleo de la criminalística, no inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018 ( $Q = 0.5$ , valor asumido debido al desconocimiento de Q)

e : Margen de error 5%

N : Población.

n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.05)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

**n = 378** Abogados

La muestra de abogados hábiles del CAL, fue seleccionada de manera aleatoria.

### 3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

Tipo : Explicativo.  
 Nivel : Aplicado.  
 Método y diseño : Expost facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

$$\mathbf{M = Oy(f)Ox}$$

Dónde:

M	=	Muestra
O	=	Observación
f	=	En función de
x	=	Criminalística
y	=	Delito de falsedad genérica

### **3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **Técnicas**

La encuesta.

#### **Instrumentos**

El cuestionario.

### **3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Programa Computacional SPSS (Statiscal Package for Social Sciences).

## Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

### 4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

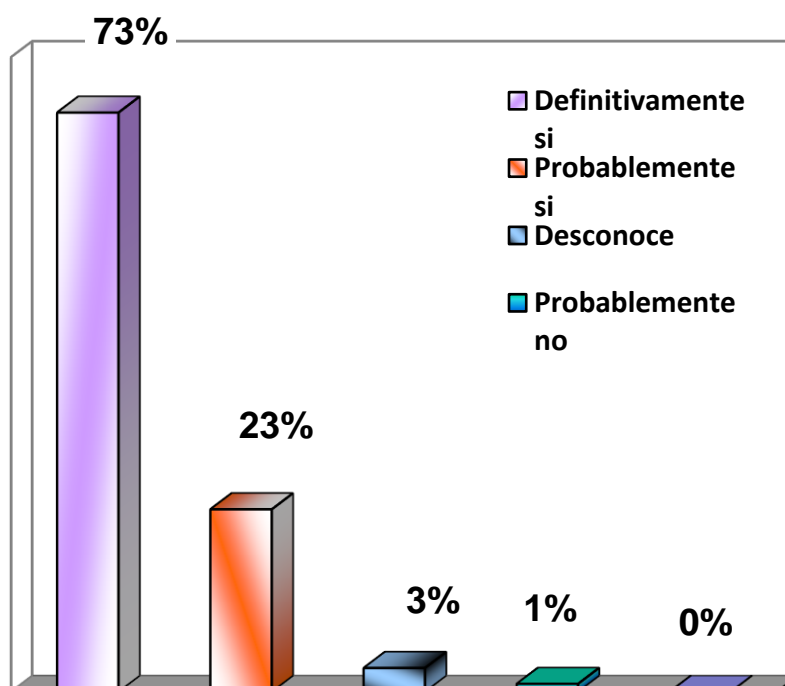
**Tabla N° 1**

Tomar en cuenta las evidencias materiales.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	274	73
b) Probablemente si	87	23
c) Desconoce	12	3
d) Probablemente no	5	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 1**

*Tomar en cuenta las evidencias materiales.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018)

## **INTERPRETACIÓN**

Según los datos obtenidos en la encuesta, la misma que se aplicó confines de estudio a los abogados hábiles del CAL, muestra que el 73% fueron del opinión que definitivamente sí, es necesario tomar en cuenta las evidencias materiales, debido que son muy importantes, en razón que se generaron en el lugar donde ocurrió el hecho delictivo; mientras el 23% mencionaron que si era probable tenerlas presentes, debido al aporte que brindan en el proceso investigatorio, 3% expresaron desconocer y el 1% tuvieron una posición negativa como juntándose el 100%.

Ante la información acopiada en el párrafo anterior, es bastante significativo poder apreciarte los consultados, mayoritariamente tuvieron una posición favorable toda vez que la investigación a nivel fiscal, debe ser objetiva basada en pruebas idóneas y no sólo indicios; pues si es una tesis fiscal que no está bien sustentada, probablemente podría caerse en la etapa del juzgamiento; que es la instancia donde se prepara y se lleva acabo el juicio oral y que desde luego, termina con la sentencia, entre otros.

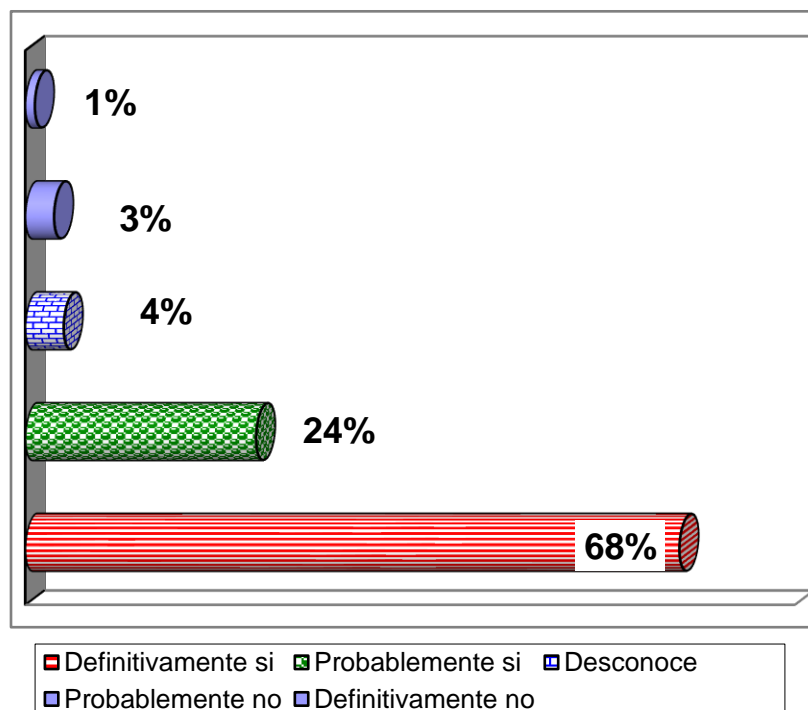
**Tabla N° 2**

Los resultados son de utilidad a nivel de la Fiscalía.

Alternativas	Fi	%
a) Definitivamente si	256	68
b) Probablemente si	91	24
c) Desconoce	16	4
d) Probablemente no	10	3
e) Definitivamente no	5	1
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 2**

*Los resultados son de utilidad a nivel de la Fiscalía.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Desde luego, los que respondieron el interrogante, lo hicieron mayoritariamente con el 68%, indicando que definitivamente si son de utilidad estos resultados a nivel de la fiscalía, 24% expresaron que si era probable la utilidad que representan para el Ministerio Público, 4% refirieron de desconocer, 3% que era probable no tengan tal trascendencia y el 1% no aportó mayor información, reuniendo en conjunto al 100%.

Tal como se observa la información procesada del párrafo anterior, no cabe duda que las dos primeras alternativas, concentran el interés de los encuestados, lo cual significa que proceden de la escena donde se llevó a cabo el ilícito penal; lo cual es corroborado, mediante las diligencias preliminares que se inician, ya sea en sede fiscal o policial, sí es que así lo decide el representante del Ministerio Público; sin embargo, una vez concluida las diligencias preliminares, las cuales se pueden ampliar, a fin de llevar a cabo las demás actividades que sean necesarias, para mejor esclarecimiento de los hechos denunciados; ya sea esta instancia de parte o de oficio.

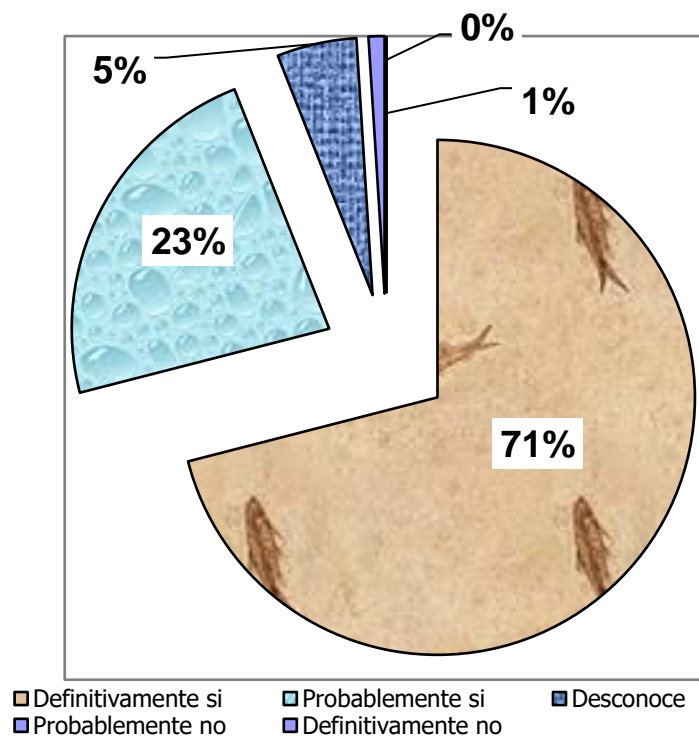
**Tabla N° 3**

Veracidad de los hechos son corroborados por pruebas de criminalística.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	269	71
b) Probablemente si	88	23
c) Desconoce	18	5
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

Veracidad de los hechos son corroborados por pruebas de criminalística.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Conforme los resultados obtenidos, se apreció que el 71% de los abogados que fueron consultados, en más de 2/3 respondieron estar conforme con la respuesta brindada; es decir, reconocen que actúan con conocimiento, profesionalismo y seguros que estas pruebas de criminalística son respaldadas con apoyo científico y/o tecnológico; el 23% que era probable que estén respaldados, 5% desconocen y el 1% tuvieron una posición contraria, terminando con el 100%.

Esta situación comentada en líneas anteriores, definitivamente la investigación fiscal va de la mano con la investigación a cargo de los peritos expertos en criminalística, teniendo en consideración que esta es una ciencia cuyo objetivo es llegar también a la verdad de los hechos ocurridos y valiéndose para ello de los especialistas en las diferentes materias de investigación; por ello, la labor de estos especialistas juega un rol muy importante en cuanto a la investigación y administración de justicia.



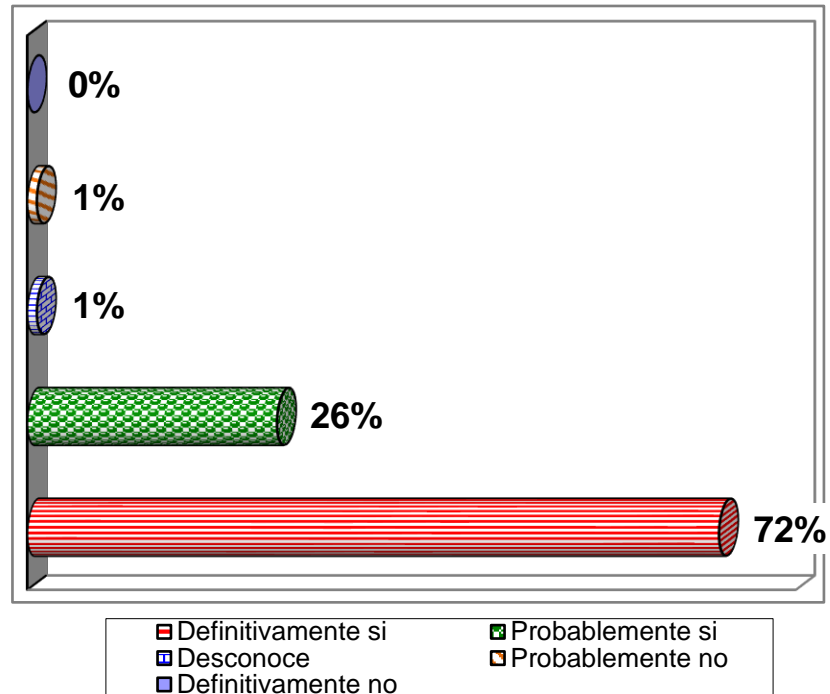
**Tabla N° 4**

Confianza en la metodología criminalística utilizada.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	272	72
b) Probablemente si	98	26
c) Desconoce	5	1
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 4**

*Confianza en la metodología criminalística utilizada.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Resulta bastante notorio, poder apreciar la información que figura en la tabla, tal es así que el 72% de los que respondieron lo hicieron señalando que definitivamente sí, existe confianza en la metodología utilizada como parte de la criminalística, 26% indicaron que probablemente si era importante, 1% desconocían y el 1% restante que probablemente no sea de interés su empleo, culminando así el 100%.

Tal como señalan los que fueron encuestados, es bastante notorio que más de 2/3 apoyaron la primera de las opciones, lo cual a su vez fue implícitamente corroborado por quienes lo hicieron en la opción siguiente, lo cual demuestra que si existe confianza en la metodología que utiliza la criminalista, pues como ya se dijo anteriormente, es una ciencia que busca también llegar a la verdad, es decir al esclarecimiento de los hechos, mediante sus diferentes especialidades, etc.

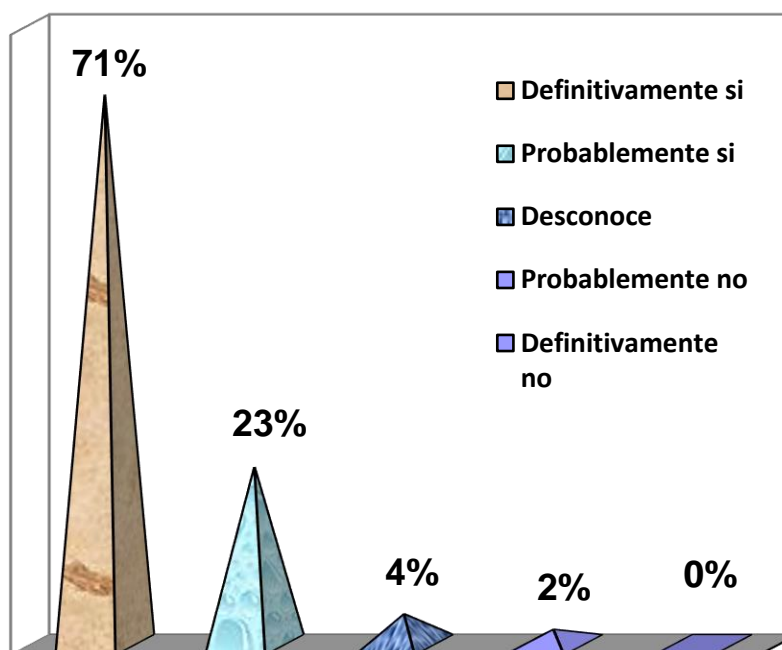
**Tabla N° 5**

Cumple con los pasos de la metodología utilizada.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	268	71
b) Probablemente si	89	23
c) Desconoce	14	4
d) Probablemente no	7	2
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 5**

*Cumple con los pasos de la metodología utilizada.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia.  
(Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Por otra parte, en lo referente a los datos proporcionados como resultado del acopio de información, la tabla presenta que el 71% de los que respondieron, expresaron que definitivamente son de la opinión que se cumple con los pasos de la metodología utilizada, lo cual es muy significativo; siendo a su vez en la alternativa siguiente apoyados por el 23% que manifestaron que probablemente existen procedimientos o pasos metodológicos que se utilizan para el esclarecimiento del delito, 4% indicaron desconocer y el 2% restante se limitaron en señalar que probablemente no cumpla lo indicado en la interrogante, llegando casi al 100% de la muestra.

Conforme lo expuesto en líneas anteriores, no cabe duda que la metodología que utiliza la disciplina en referencia, es de gran utilidad debido que ayuda a las autoridades competentes en el esclarecer los ilícitos penales; es por ello, que la criminalística tal como se viene desarrollando y con el apoyo científico, si cumple con cada uno de los pasos en cuanto a la metodología utilizada para esclarecimiento de la verdad, en relación a los hechos delictivos sucedidos, valiéndose para ello de sus diferentes herramientas y técnicas de estudio para esclarecer estos hechos, presentes en la escena del delito, entre otros.

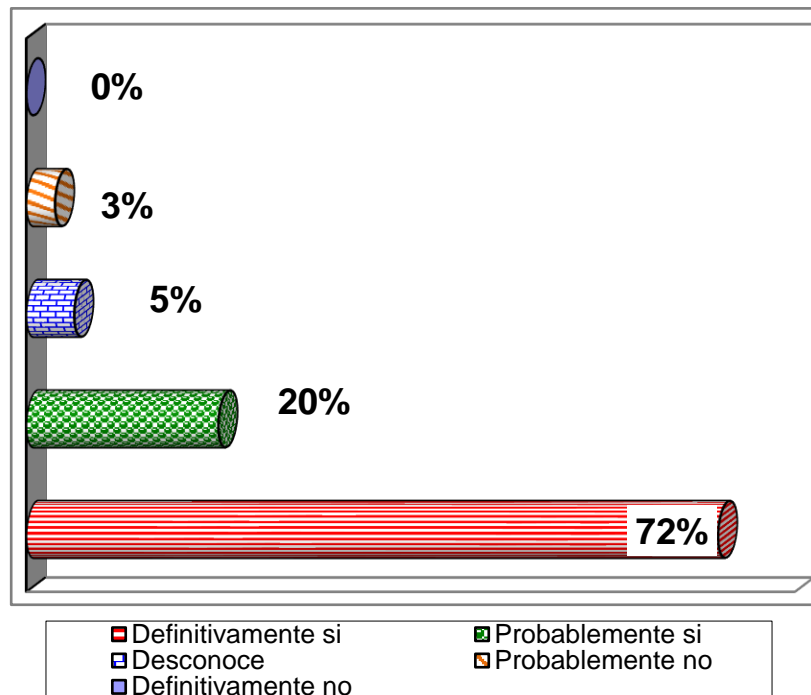
**Tabla N° 6**

Actitud crítica de los resultados encontrados en las pruebas de criminalística.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	271	72
b) Probablemente si	78	20
c) Desconoce	18	5
d) Probablemente no	11	3
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*Actitud crítica de los resultados encontrados en las pruebas de criminalística.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Es bastante notorio poder encontrar que El 72% de los encuestados indicaron que definitivamente sí existe una actitud crítica de los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, 20% mencionaron que era probable que esto suceda, 5% se ubicaron señalando que desconocía sobre este particular, 3% que probablemente no tenga tal connotación los resultados que se utilizan En esta disciplina, sumando en conjunto el 100%.

Si analizamos los resultados que nos muestra la tabla, podemos apreciar con bastante claridad que la mayoría de los consultados, inclinaron su respuesta en las dos primeras opciones, lo cual en conjunto constituye casi la totalidad de la respuestas; lo cual demuestra, que efectivamente existe una actitud crítica de los resultados encontrados en las pruebas de criminalística y probablemente como toda ciencia, también pudieran existir algunos errores en pruebas de esta disciplina, pero considero que las mismas no van en gran escala, toda vez que se cuenta con profesionales expertos en esta especialidad y que constituye, el soporte necesario tanto para la labor fiscal, como también en cuanto a la administración de justicia, entre otros.

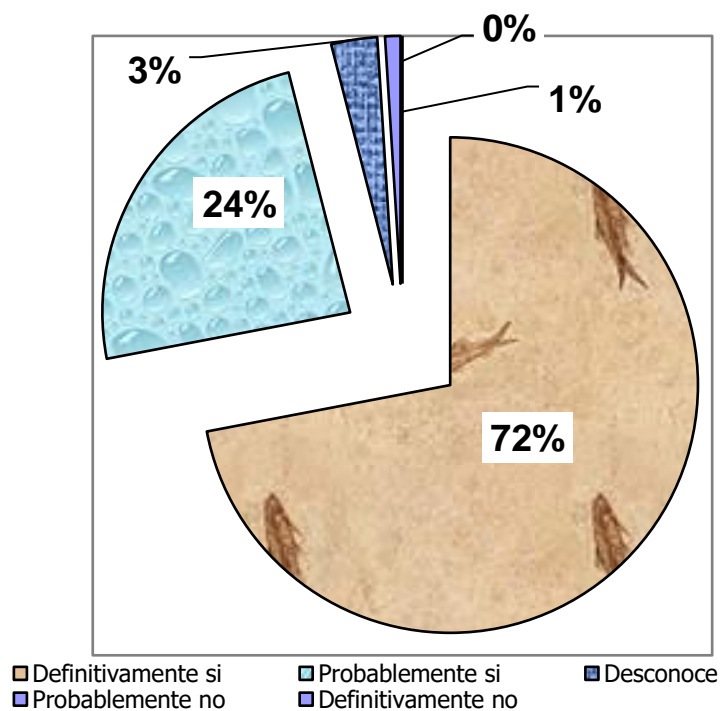
**Tabla N° 7**

Alcances que tiene actualmente el empleo de la criminalística es importante.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	271	72
b) Probablemente si	89	24
c) Desconoce	13	3
d) Probablemente no	5	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*Alcances que tiene actualmente el empleo de la criminalística es importante.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018)

## **INTERPRETACIÓN**

En lo concerniente a la información estadística y gráfica que apreciamos, el 72% de los operadores del derecho, destacaron la importancia que tiene la criminalística, 24% que probablemente son trascendentes los alcances que tiene, debido a las técnicas y procedimientos que utiliza, 3% indicaron desconocer y el 1% que no era probable que tuviera dicha relevancia, arribando al 100% de la muestra.

Cabe destacar que la criminalística, debido a los avances científicos, tecnológicos en los últimos años ha logrado mucha connotación, y los resultados de esta disciplina así lo demuestran; es por ello que quienes respondieron, lo hicieron con plena seguridad sobre la trascendencia en el esclarecimiento de los delitos; definitivamente esta disciplina es un gran apoyo a la investigación fiscal; toda vez, que cumple su finalidad y es llegar a la verdad de los hechos sucedidos, cómo fueron, cuando se llevaron a cabo, los móviles que los impulsaron; es decir, se convierte en el soporte de la investigación fiscal.



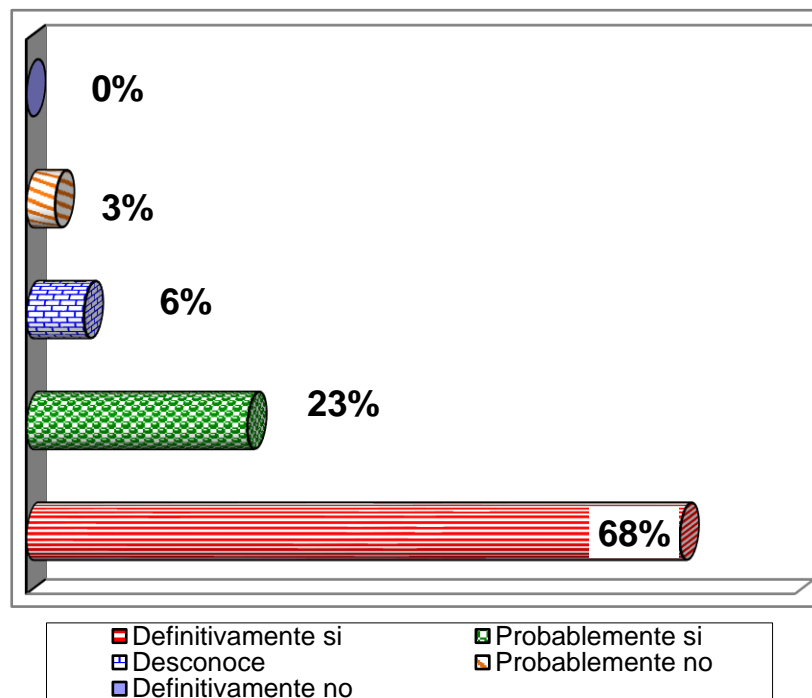
**Tabla N° 8**

Esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	255	68
b) Probablemente si	87	23
c) Desconoce	23	6
d) Probablemente no	13	3
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

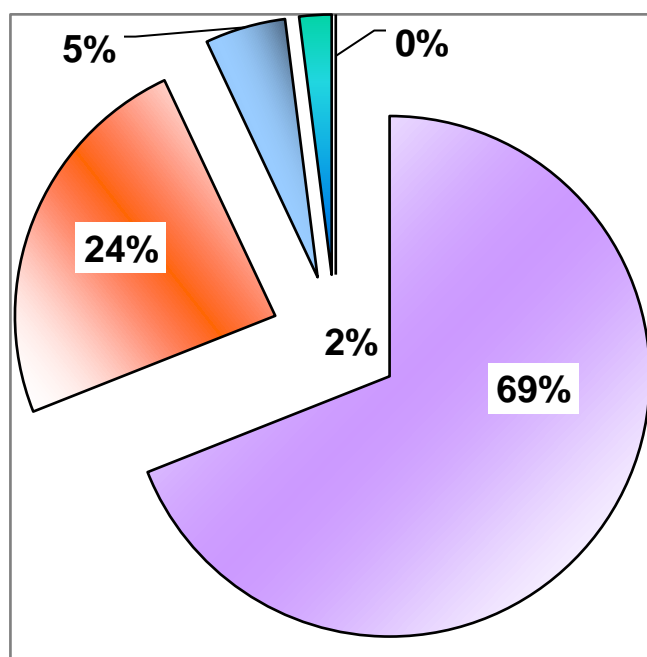
Esta situación comentada en líneas anteriores, demuestra con claridad que efectivamente la ejecución del ilícito penal, mediante las técnicas de criminalística pueden esclarecerse; es por eso, que el 68% de los que respondieron, señalaron que definitivamente si es factible esclarecer todos los pormenores relacionados a la ejecución de este delito; en cambio el 23% indicaron que probablemente si era factible mediante los procedimientos que se utilizan en esta disciplina, poder esclarecer estos hechos, 6% expresaron desconocer y el 3% que probablemente no era factible lograr el esclarecimiento de este ilícito penal, sumando el 100%.

Cabe señalar que la información que figura en el párrafo precedente, demuestra que efectivamente casi la totalidad de los que respondieron, están convencidos de la factibilidad del esclarecimiento de este delito, toda vez que el personal profesional a cargo del manejo de técnicas y procedimientos de la PNP, son conocedores de la viabilidad en conocer cuáles fueron los participantes de este ilícito; situación que a no dudarlo, facilita a los representantes del Ministerio Público como del Poder Judicial, administrar la justicia de acuerdo a sus funciones, entre otros.

**Tabla N° 9**

Simulación, suposición y alteración de la verdad.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	261	69
b) Probablemente si	91	24
c) Desconoce	21	6
d) Probablemente no	5	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 9***Simulación, suposición y alteración de la verdad.*

■ Definitivamente si   
 ■ Probablemente si   
 ■ Desconoce  
■ Probablemente no   
 ■ Definitivamente no

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Es importante señalar que los resultados encontrados en la interrogante, demuestran que el 69% de los abogados tomados en cuenta en el estudio, respondieron que definitivamente si es posible identificar a los implicados que han tenido participación en estos hechos, que están vinculados tanto a la simulación, suposición y alteración de la verdad; mientras el 24% refirieron que probablemente si era factible lograr estos objetivos, pero utilizando los alcances que nos brinda esta disciplina, 6% expresaron desconocer y el 1% señalaron, que definitivamente no participan de los objetivos previstos por la mayoría, llegando al 100%.

Analizando la información mostrada en líneas anteriores, no cabe duda que efectivamente estos hechos vinculados con el ilícito penal, si pueden identificarse a los implicados, así utilicen cierto tipo de tecnología a su disposición para llevar a cabo este delito; en principio diríamos, que si es posible alterar, simular la verdad en un inicio; pero a medida que las investigaciones continúen, definitivamente se llega a conocer la verdad de los hechos ejecutados; digamos entonces, que sólo sería una simulación, alteración y suposición temporal; ante lo cual, la autoridad judicial como parte de la administración de justicia, determinará la responsabilidades correspondientes, entre otros.

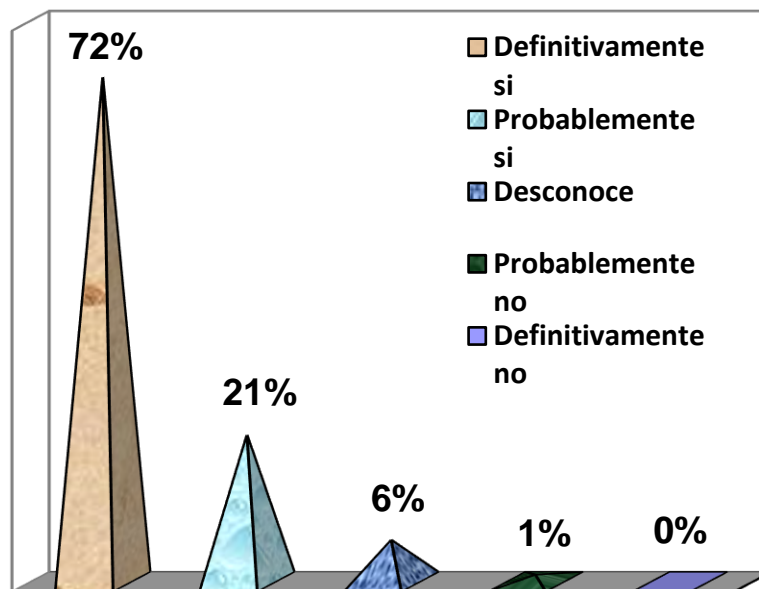
**Tabla N° 10**

Avances científicos y tecnológicos determina la existencia de la intencionalidad afectando a terceros.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	273	72
b) Probablemente si	78	21
c) Desconoce	21	6
d) Probablemente no	5	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

*Avances científicos y tecnológicos determina la existencia de la intencionalidad afectando a terceros.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Tal como se lleva a cabo la investigación y luego de haber recopilado la información correspondiente, se puede decir que el 72% de los que respondieron, están convencidos que los avances científicos y tecnológicos que utiliza personal especializado de la PNP, ayudan en determinar la intencionalidad de los implicados; mientras el 21% se limitaron en expresar que era probablemente cierto, que esta ayuda que brinda la institución policial, es de mucha importancia, 6% expresaron desconocer y el 1%, tuvieron una posición contraria al grupo mayoritario, arribando al 100%.

Al interpretar la información, podemos señalar que mayoritariamente los que respondieron en las dos primeras alternativas, están seguros que todos estos adelantos son de gran utilidad por parte de la institución policial; sin embargo, cuando son mal empleados, es posible afectar a terceros intencionalmente, utilizando para ello la tecnología; pues la delincuencia emplea medios sofisticados con el fin de llevar a cabo sus actos delincuenciales; lamentablemente todos estos avances tecnológicos son de gran utilidad; sin embargo, cuando son mal empleados por la criminalidad, generan problemas y afectan a la sociedad.

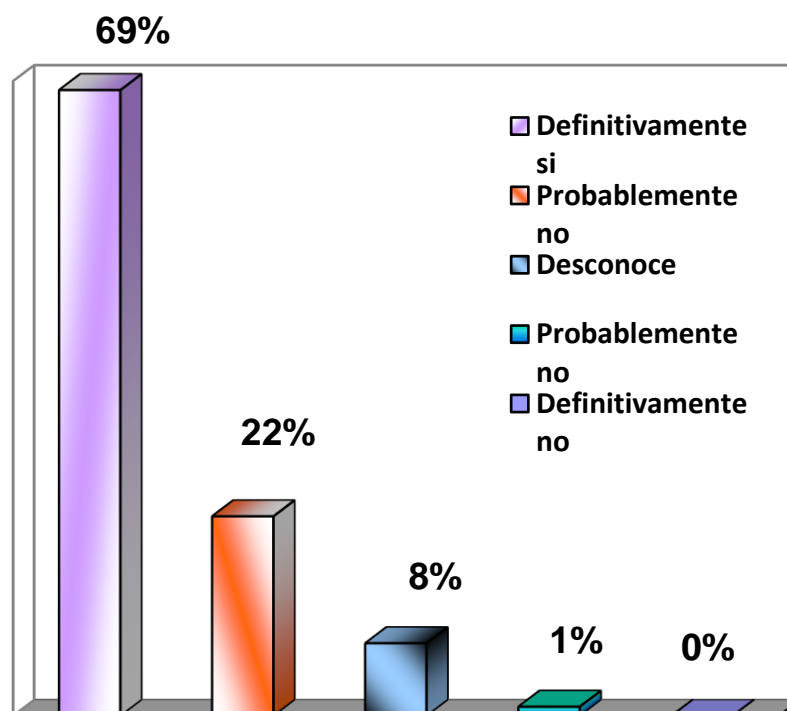
**Tabla N° 11**

Determinar la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	262	69
b) Probablemente si	83	22
c) Desconoce	29	8
d) Probablemente no	4	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 11**

*Determinar la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Es evidente que los datos encontrados en la interrogante, muestran que el 69% de los que respondieron, indicaron que definitivamente si es posible determinar el empleo de estos datos y declaración de hechos ajenos a la verdad; 22% refirieron que probablemente era posible, 8% señalaron desconocer y el 1% complementario, no era factible lo expresado por la mayoría, concluyendo así con el 100%.

Analizando la información relacionada con la interrogante, podemos indicar que efectivamente en las dos primeras alternativas, tuvieron una posición bastante clara y evidencia que, pues la delincuencia valiéndose de los avances tecnológicos, han desarrollado diferentes formas de realizar actos delincuenciales; se podría decir, que están a la vanguardia de los avances de la ciencia y la tecnología, pero para utilizarlo en la realización de hechos delictivos; sin embargo, el empleo de la criminalística los pone al descubierto, así como también facilita a las autoridades competentes juzgar a los responsables de este ilícito penal, entre otros.



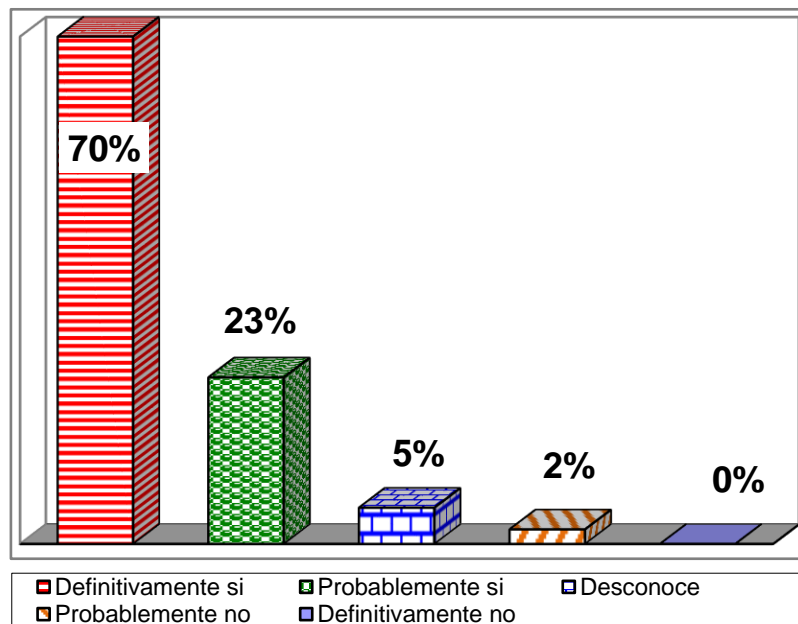
**Tabla N° 12**

Este ilícito penal se utilizan palabras, gestos para obtener beneficios en provecho personal y esclarecer este delito.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	265	70
b) Probablemente si	88	23
c) Desconoce	19	5
d) Probablemente no	6	2
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 12**

*Este ilícito penal se utilizan palabras, gestos para obtener beneficios en provecho personal y esclarecer este delito.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Observando la información porcentual acopiada en la encuesta, el 70% de los que respondieron indicaron que definitivamente sí es posible la realización de este ilícito y además existen beneficiarios en provecho personal, cuyos hechos con el avance de la criminalística, si pueden esclarecerse, toda vez que las grabaciones y otras evidencias, van a facilitar la participación de personal especializado; mientras el 23% indicaron que probablemente era factible descubrir a los implicados y quienes son favorecidos en la ejecución de este delito, 5% señalaron desconocer y el 2% tuvieron una posición contraria a los anteriores, arribando al 100% de la muestra.

Resulta bastante evidente poder señalar, que los avances tecnológicos y científicos que utiliza el personal especializado de la PNP, pone al descubierto este tipo de ilícitos penales que se han llevado a cabo en muchas de las universidades en el país; sin embargo, existen interesados en obtener beneficio personal, aprovechándose en muchos casos de la inexperiencia e inocencia de muchos estudiantes que con el afán de ingresar a un centro superior, no midieron las consecuencias en la realización de estos hechos; es por eso, que las autoridades competentes como es el caso del Ministerio Público y Poder Judicial, luego de analizar las evidencias les corresponde administrar justicia y aplicar la legislación correspondiente, entre otros.

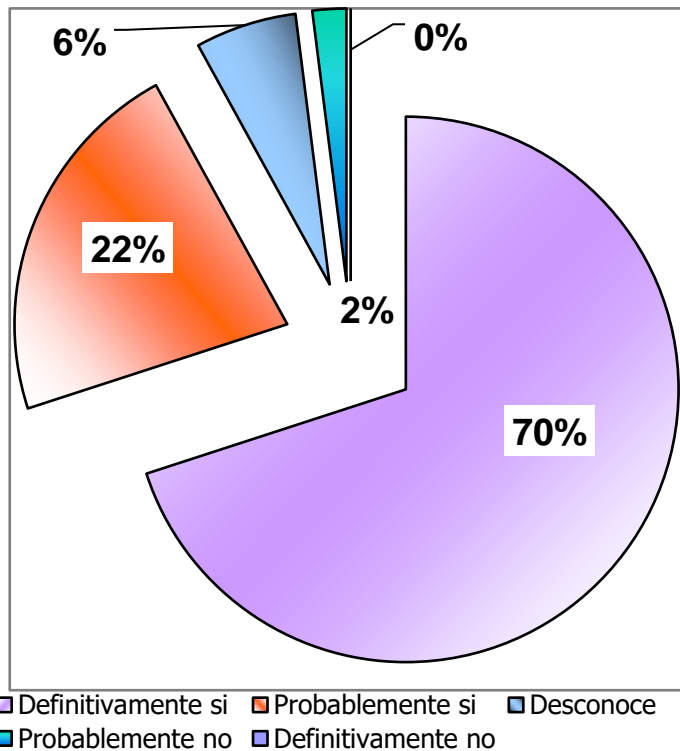
**Tabla N° 13**

Determinar la usurpación del nombre, calidad o empleo que no le corresponde.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	266	70
b) Probablemente si	84	22
c) Desconoce	21	6
d) Probablemente no	7	2
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 13**

*Determinar la usurpación del nombre, calidad o empleo que no le corresponde.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018)..

## **INTERPRETACIÓN**

Revisando la información porcentual de la interrogante, se aprecia que el 70% de los operadores del derecho, inclinaron su respuesta en la primera de las opciones, es decir que definitivamente si es posible determinar quién usurpó el nombre, calidad y otros datos en la realización de este delito; lo cual a su vez, fue corroborado por el 22% de los abogados, 6% refirieron desconocer y el 2% no compartieron lo expresado por la mayoría, concluyendo así con el 100%.

Dado los avances científicos, las técnicas y procedimientos que utiliza el personal especializado de la PNP, si es posible identificar a los ejecutores de este ilícito penal, que con mucha frecuencia en años anteriores se realizaba a nivel de las universidades en el país; sin embargo, la labor desarrollada tanto por la institución policial, como del Ministerio Público y Poder Judicial, han contrarrestado estos hechos y sobre todo las investigaciones, han ayudado a identificar a los responsables que venían suplantando las identidades de muchos estudiantes en la realización de este delito de falsedad genérica; corresponde a las autoridades competentes, ejercer la responsabilidades y contrarrestar este tipo de delitos que causan daño y afectan a la sociedad, entre otros a qué horas.

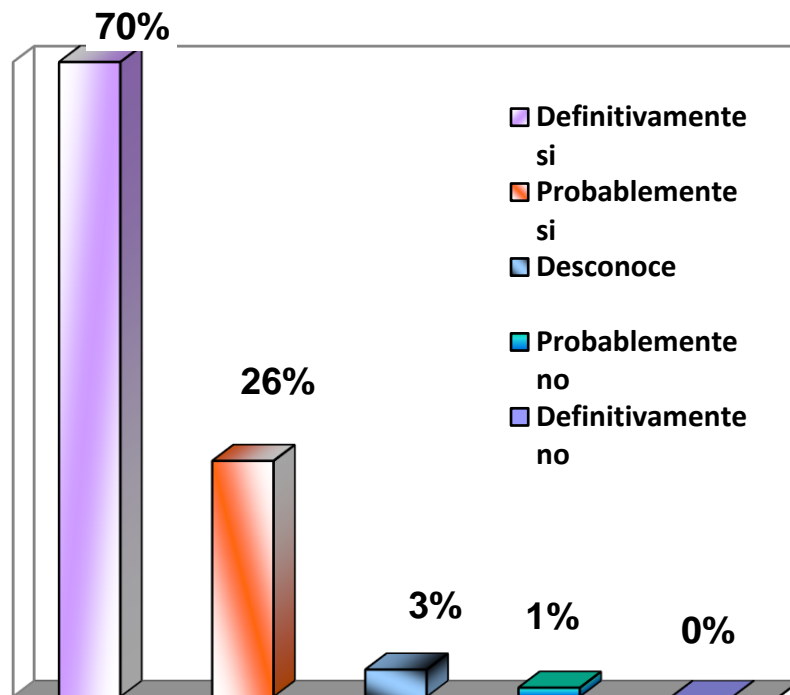
**Tabla N° 14**

Es factible esclarecer el delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las universidades públicas.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	263	70
b) Probablemente si	99	26
c) Desconoce	12	3
d) Probablemente no	4	1
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 14**

*Es factible esclarecer el delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las universidades públicas.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2015-2018).

## **INTERPRETACIÓN**

Es importante destacar, que los consultados respecto a la pregunta, en un promedio del 70% indicaron que definitivamente sí es viable esclarecer el delito de falsedad genérica, 26% lo vieron como una probabilidad de poder ejecutarse, 3% se limitaron en señalar que desconocían y el 1% que no era probable, llegando así al 100% de la muestra y donde destacan las dos primeras opciones.

Tal como se ha presentado la información, que figura tanto en la tabla y gráfico correspondiente, es evidente que la autoridad policial que lleva a cabo las investigaciones, con el apoyo de la criminalística, si puede identificar a los responsables de estos hechos; sobre todo que se vinieron dando en el periodo motivo del estudio y quienes, aprovechándose de los avances tecnológicos ejecutaron estos hechos; sin embargo, la autoridad policial con la participación del Ministerio Público, han permitido contrarrestarlos y ponerlos a disposición de la autoridad correspondiente, con el fin que puedan individualizar a los responsables y aplicarles el peso de la ley, entre otros.

#### 4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La estadística de prueba a utilizar para probar las hipótesis propuestas fue la prueba ji cuadrado corregida por Yates, ya que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla son menores a cinco (5), lo que obliga a la combinación de celdas adyacentes para finalmente obtener una tabla 2x2.

Donde:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

Cuando la **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Se debe rechazar la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

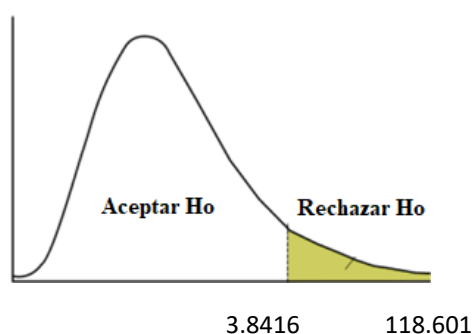
##### **Hipótesis secundaria 1:**

H<sub>0</sub>: Las evidencias materiales, no inciden significativamente en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.

H<sub>1</sub>: Las evidencias materiales, inciden significativamente en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.

Presentan evidencias materiales	Existe esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos					<b>Total</b>
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	206	60	6	2	0	<b>274</b>
Probablemente si	48	26	13	0	0	<b>87</b>
Desconoce	1	1	4	6	0	<b>12</b>
Probablemente no	0	0	0	5	0	<b>5</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>255</b>	<b>87</b>	<b>23</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>378</b>

El valor de  $\chi^2 = 118.601$  es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000 <  $\alpha = 0.05$ , lo que obliga a rechazar la  $H_0$ , concluyendo que las evidencias materiales, inciden significativamente en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.



### Hipótesis secundaria 2:

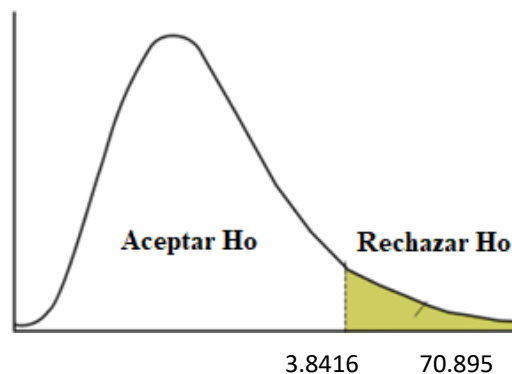
$H_0$ : La utilidad de los resultados que disponen la fiscalía no inciden significativamente en la simulación su posición y alteración de la verdad.



H<sub>1</sub>: La utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, inciden significativamente en la simulación su posición y alteración de la verdad.

Existe utilidad de los resultados	Existe simulación su posición y alteración de la verdad					<b>Total</b>
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
	si	si	no	no	no	
Definitivamente si	193	56	7	0	0	<b>256</b>
Probablemente si	62	24	5	0	0	<b>91</b>
Desconoce	4	9	3	0	0	<b>16</b>
Probablemente no	2	2	6	0	0	<b>10</b>
Definitivamente no	0	0	0	5	0	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>261</b>	<b>91</b>	<b>21</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>378</b>

El valor de  $\chi^2 = 70.895$  es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... <  $\alpha=0.05$ , lo que obliga a rechazar la H<sub>0</sub>, concluyendo que la utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, incide significativamente en la simulación su posición y alteración de la verdad.



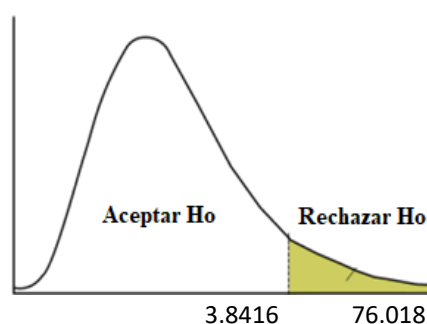
### Hipótesis secundaria 3:

$H_0$ : La veracidad de los hechos corroborados por las pruebas de criminalística no inciden significativamente en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.

$H_1$ : La veracidad de los hechos corroborados por las pruebas de criminalística, inciden significativamente en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.

Existe veracidad de los hechos	La existencia de intencionalidad afectando a terceros					<b>Total</b>
	Definitivamente	Probablemente	Desconoce	Probablemente	Definitivamente	
	si	si	no	no	no	
Definitivamente si	216	47	6	0	0	<b>269</b>
Probablemente si	51	28	8	1	0	<b>88</b>
Desconoce	6	3	7	2	0	<b>18</b>
Probablemente no	0	0	0	3	0	<b>3</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>273</b>	<b>78</b>	<b>21</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>378</b>

El valor de  $\chi^2 = 76.018$  es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... <  $\alpha=0.05$ , lo que obliga a rechazar la  $H_0$ , concluyendo que la veracidad de los hechos corroborados por las pruebas de criminalística, inciden significativamente en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.



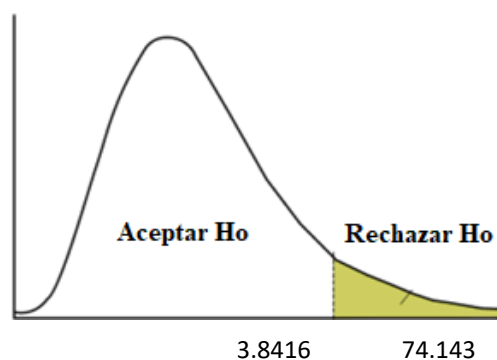
#### Hipótesis secundaria 4:

H<sub>0</sub>: La confianza en la mitología criminalística utilizada no incide significativamente en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.

H<sub>1</sub>: La confianza en la mitología criminalística utilizada, incide significativamente en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.

Existe confianza en la mitología criminalística	Existe utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad					<b>Total</b>
	Definitiv amente	Probabl emente	Desc onoce	Probabl emente	Definitiv amente	
	si	si		no	no	
Definitivamente si	202	59	11	0	0	<b>272</b>
Probablemente si	60	24	14	0	0	<b>98</b>
Desconoce	0	0	4	1	0	<b>5</b>
Probablemente no	0	0	0	3	0	<b>3</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>262</b>	<b>83</b>	<b>29</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>378</b>

El valor de  $\chi^2 = 74.143$  es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... <  $\alpha=0.05$ , lo que obliga a rechazar la H<sub>0</sub>, concluyendo que la confianza en la mitología criminalística utilizada, incide significativamente en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.



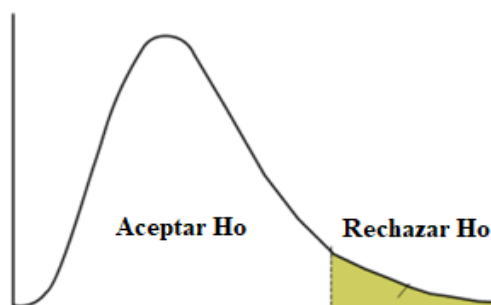
### Hipótesis secundaria 5:

$H_0$ : El cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada no incide significativamente en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.

$H_1$ : El cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide significativamente en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.

Cumplen los pasos de la metodología	Utiliza palabras, gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito					<b>Total</b>
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
	si	si	no	no	no	
Definitivamente si	209	55	4	0	0	<b>268</b>
Probablemente si	52	31	5	1	0	<b>89</b>
Desconoce	4	2	7	1	0	<b>14</b>
Probablemente no	0	0	3	4	0	<b>7</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>88</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>378</b>

El valor de  $\chi^2 = 140.331$  es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... <  $\alpha=0.05$ , lo que obliga a rechazar la  $H_0$ , concluyendo que el cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide significativamente en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.



3.8416 140.331

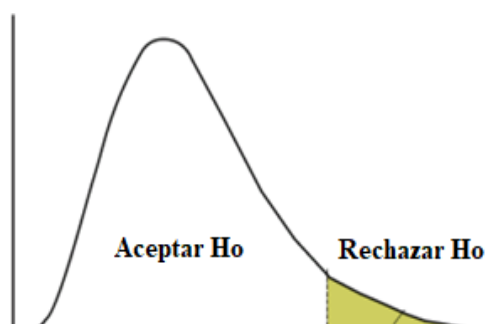
**Hipótesis secundaria 6:**

$H_0$ : La actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística no inciden significativamente en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.

$H_1$ : La actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden significativamente en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.

Existe actitud crítica	Descubre la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde					<b>Total</b>
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
	si	si	no	no	no	
Definitivamente si	213	51	7	0	0	<b>271</b>
Probablemente si	45	27	6	0	0	<b>78</b>
Desconoce	8	4	5	1	0	<b>18</b>
Probablemente no	0	2	3	6	0	<b>11</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>266</b>	<b>84</b>	<b>21</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>378</b>

El valor de  $\chi^2 = 83.079$  es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... <  $\alpha=0.05$ , lo que obliga a rechazar la  $H_0$ , concluyendo que la actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden significativamente en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.



**Hipótesis Principal:**

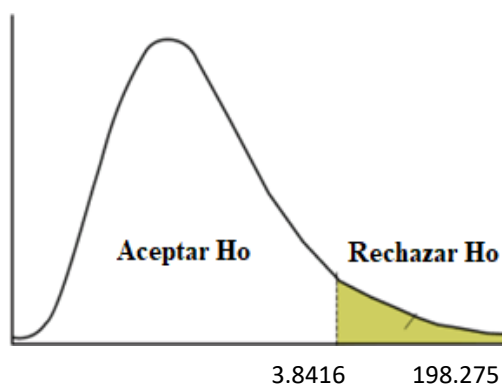
3.8416 83.079

H<sub>0</sub>: Los alcances que tiene el empleo de la criminalística no incide significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.

H<sub>1</sub>: Los alcances que tiene el empleo de la criminalística, incide significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.

El empleo de la criminalística	Existe esclarecimiento del delito de falsedad genérica					<b>Total</b>
	Definitivamente	Probablemente	Desconoce	Probablemente	Definitivamente	
	si	si	no	no	no	
Definitivamente si	201	39	1	0	0	<b>271</b>
Probablemente si	61	56	2	0	0	<b>89</b>
Desconoce	1	4	8	0	0	<b>13</b>
Probablemente no	0	0	1	4	0	<b>5</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>263</b>	<b>99</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>378</b>

El valor de  $\chi^2 = 198.275$  es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... <  $\alpha=0.05$ , lo que obliga a rechazar la  $H_0$ , concluyendo que los alcances que tiene el empleo de la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.



## 4.2 DISCUSIÓN

Es importante señalar que, en el ámbito de las universidades nacionales, se realizaron algunas investigaciones relacionadas con la Criminalística y sus diferentes formas de actuar en el descubrimiento de los ilícitos penales; es por ello que Martínez, S. (2018), en su tesis titulada: "Conocimiento y ejercicio profesional frente a la escena del crimen de operadores de justicia del distrito de Tacna, 2018". (Tesis de Maestría en "Peritación criminalística"). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa, Perú; desarrolló su trabajo buscando conocer si los abogados de oficio, fiscales y jueces del ámbito judicial de Tacna, sabían en qué consistía la "escena de los hechos", a quienes se les aplicó técnicas para el recojo de datos.

Analizando la información se encontró según lo planteado, que existía relación causal entre las variables utilizadas en el estudio, demostrándose que los operadores del derecho de este distrito judicial, tenían pleno conocimiento sobre la escena de los hechos; por lo tanto, a nivel de estos profesionales, se encuentra que son conocedores de los alcances que tiene la Criminalística y que esta disciplina, brinda los elementos necesarios para que las autoridades competentes puedan administrar justicia.

Asimismo, Mendoza, C. (2018), en su tesis titulada: "Los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria en los delitos contra la vida, en el distrito fiscal de Huaura, periodo 2016-2017". (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú. Tal como se desarrolló el trabajo, el objetivo que buscó el estudio, estuvo enfocado en encontrar cuales eran los vínculos entre ambas variables, toda vez que la tesis se realizó con operadores de justicia, a quienes les aplicaron la encuesta, con diferentes instrumentos por cada una de estas características que figuran en el tema (X e Y) y quienes respondieron en la investigación, fueron operadores de justicia, los mismos que son conocedores de los alcances que tiene la criminalística.

Es evidente, que luego de analizar los contenidos vinculados con estas variables, se desprende que la criminalística es de gran aplicabilidad en la investigación como la balística forense, así como también el aporte que tienen durante "investigación preliminar y preparatoria"; es por ello, que los resultados evidencian que están presentes en los trabajos efectuados en la jurisdicción de Huaura y abarcando un periodo de dos años; concluyendo que era imperativo capacitar al potencial humano de esta especialidad PNP, toda vez que la labor que cumplen en la institución, va a facilitar el esclarecimiento de ilícitos penales y de brindar mediante su profesionalismo,



los medios necesarios para que las autoridades competentes administren justicia, entre otros.

Silva, R. (2019), en su tesis titulada: "El procesamiento de la escena en la investigación del delito de calumnia. Arequipa 2015-2016". (Tesis de Maestría). Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Perú; resumió su tesis de la siguiente manera: Resulta importante poder señalar, tal como fue planteado por parte de la interesada en el estudio, buscó demostrar que generalmente las demandas por este ilícito penal, concluyen en fallos exculpatorios, debido que es difícil probar ciertos "indicios y/o evidencias en el proceso"; toda vez, que el principal inconveniente se debe que no existe la escena del delito en esta figura jurídica.

Luego de analizar e interpretar dicho trabajo, se desprende según las técnicas aplicadas, que estas circunstancias limitan tanto a los fiscales como personal especializado en criminalística, poder ubicar el lugar de los hechos, como pudo ejecutarse esta figura jurídica y cuya inexperiencia, es tanto a nivel ciudadano, operadores del derecho que desconocen las formas de proteger y que se contaminen las pruebas existentes, siendo necesario que tengan conocimiento en qué consisten las pruebas criminalísticas y como éstas pueden aportar a quienes administran justicia.

Tal como se aprecia en las investigaciones nacionales discutidas en párrafos anteriores, se pudo observar que se han realizado con el fin de alcanzar menciones académicas en la especialidad de criminalística y vinculadas principalmente con la escena del delito y procesos investigatorios, guardan concordancia con el trabajo efectuado y lo cual conlleva, en presentar la utilidad que tiene esta disciplina, tanto para Fiscales como Jueces, entre otros.

Por otra parte, en la consulta llevada a cabo en universidades internacionales, se encontraron algunos trabajos que aportan información de interés vinculado con el tema, tal es así que Reyes, S. (2009), en su tesis titulada: "Políticas públicas y la nueva reforma procesal penal "Manual para la recolección de evidencias físicas en el sitio de suceso". Un aporte para la seguridad pública. (Tesis de Maestría). Academia de Guerra Naval - Armada de Chile; destacó que ambas variables constituyen en sí responsabilidad del Estado; por lo tanto, es obligación de este garantizarle la tranquilidad y la seguridad que requiere, de lo contrario al encontrarse en peligro, genera efectos críticos en la población.

De igual forma, el interesado como parte de su trabajo, da entender que en la tesis en las fuerzas del orden, ante hechos delictuosos y teniendo presente que la nueva legislación vinculada a la parte procesal penal, pese a estar en vigencia los últimos años, es susceptible de modificaciones, es por ello que la autoridad competente que es la policía, siempre debe actuar en base de alguna normatividad, sobre todo vinculada escrupulosamente al acopio de evidencias físicas en el mismo lugar donde ocurre un hecho delictuoso; situación que a no dudarlo, da aportes de la presencia institucional en la labor que cumple y sobre todo, incide por un lado en la seguridad pública y por otra parte apoya a las autoridades, con el fin que puedan administrar justicia, etc.

En este contexto del trabajo, se encontró el estudio desarrollado por Moreno, M. (2015), en su tesis titulada: "Análisis e interpretación de los patrones de Manchas de Sangre: Experiencia, conocimientos, formación y opiniones de los profesionales implicados en la investigación criminalística". (Tesis Doctoral) Universidad de Murcia. España; donde el interesado estudio

todo lo vinculado a "Hematología Forense reconstructiva" y desde luego, el trabajo realizado tomo como referencia las manchas de sangre y donde el apoyo de la criminalística jugó un rol importante en cuanto al descubrimiento de los ilícitos penales; es por ello, que en este caso el trabajo se centró en estos aspectos y que desde luego, constituye situaciones utilizadas por la criminalística.

Por otra parte, la investigación dejó en claro que un estudio de esta naturaleza es importante, en vista que conlleva como parte de los procedimientos utilizados en la criminalística y que a no dudarlo, también analizó aspectos relacionados con el ADN y donde los profesionales a cargo del trabajo, lo sustentaron en una normatividad de protocolos y desde luego, el conocimiento científico de quienes participaron en la investigación, demostró la importancia que tiene para este caso un manual de protocolos y desde luego inciden directamente en el esclarecimiento del delito, entre otros.

En lo concerniente a esta parte del estudio, destacó el trabajo efectuado por Sánchez, L. (2016), en su tesis titulada: "La investigación criminalística y sus alcances en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial en México". (Tesis de Maestría). Instituto de formación académica del centro y sureste. México; donde destaca el rol que cumple la criminalística y desde luego, también da a entender que esta muchas veces puede verse perjudicada, cuando cambia la legislación penal, como lo ocurrido el 2016, donde hubo el cambio con el fin que se aplique un nuevo sistema de justicia penal, pero desde el punto de vista acusatorio adversarial, buscando hacerla más ágil, transparente y desde luego con recursos humanos debidamente capacitados.

De igual forma en la investigación, deajo en claro que estos sistemas deben de contar con profesionales idóneos, además que tengan la experiencia y especialización que se requiere, con el fin que pueda redundar directamente en la labor que cumple la criminalística y también que está sea el soporte necesario cuando existe estos cambios de sistema en cuanto a la Administración de Justicia; es por ello, que tanto los recursos humanos y tecnológicos, son de gran ayuda y por lo tanto, el logro de la investigación criminal, está vinculado directamente con el factor humano y tecnológico, que ayudan a recopilar elementos materiales de la escena del delito y que desde luego, aportan los insumos necesarios como evidencias y que posteriormente se constituirán en prueba al ser valorados por la autoridad judicial.

Como resultado del análisis e interpretación en párrafos anteriores, tanto de las investigaciones nacionales e internacionales; queda demostrado por un lado, que el empleo de la criminalística constituye un gran soporte para las autoridades encargadas de administrar justicia; por otra parte, que estas investigaciones al ser concordadas con el estudio realizado, se establece como evidencia indiscutible, la importancia que tiene esta disciplina en el esclarecimiento de los ilícitos penales como es el caso del delito de falsedad genérica, ejecutado por los inescrupulosos y postulantes a universidades nacionales como UNMMS, UNFV, UNSAA, UNSAAC, UNHUAMANGA, UN-SAN LUIS GONZALES DE ICA, entre otros.

Finalmente como parte de la investigación, la hipótesis general del trabajo concluyó que los alcances que tiene el empleo de la criminalística, incide significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, realizados en el periodo 2015-2018; demostrándose por lo tanto, que esta disciplina al ser

utilizada por profesionales de las Unidades Especializadas de la PNP, ayudaron directamente al Ministerio Público y Poder Judicial; lo cual a no dudarlo facilitó determinar los niveles de participación de los implicados, así como también en la aplicación de la sanción penal.

## **Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones**

### **5.1 CONCLUSIONES**

- 5.1.1** Los datos obtenidos como producto de la investigación ha permitido determinar que las evidencias materiales, inciden significativamente en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.
- 5.1.2** Los datos obtenidos y puestos prueba permitieron determinar que la utilidad de los resultados que disponen la fiscalía inciden significativamente en la simulación su posición y alteración de la verdad.
- 5.1.3** Los datos permitieron establecer que la veracidad de los hechos corroborados por las pruebas de criminalística, inciden significativamente en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.
- 5.1.4** Se ha establecido como producto de la contrastación de hipótesis que la confianza en la metodología criminalística utilizada, incide significativamente en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.
- 5.1.5** Se ha determinado que el cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide significativamente en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.

**5.1.6** Se ha determinado que la actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden significativamente en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.

**5.1.7** En conclusión, se ha demostrado que los alcances que tiene el empleo de la criminalística inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

**5.2.1** Se hace necesario la realización de conversatorios y eventos institucionales con participación del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, con el fin de analizar la problemática delincencial y la forma de contrarrestarlo, mediante el apoyo de la ciencia y tecnología, buscando optimizar normas y procedimientos para contrarrestar ilícitos penales, que aprovechando de estos adelantos limitan la participación de las instituciones comprometidas frente al delito y a la vez tomen conocimiento de la normatividad existente al respecto.

**5.2.2** Es importante que los profesionales comprometidos para hacer frente a la delincuencia, en instituciones tutelares como Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú de Unidades Especializadas, sean capacitados periódicamente, con el fin de conocer las diferentes modalidades delictivas que se están dando, como resultado del avance acelerado de la tecnología y unir esfuerzos frente al delito.

- 5.2.3** Conociendo la aparición de nuevas modalidades delincuenciales, que requieren la participación de recursos humanos capacitados y especializados para hacer frente al delito; así como también, la trascendencia que tiene el empleo de la criminalística, es importante que el legislador, dote de las herramientas normativas a las instituciones correspondientes, optimizando la legislación para hacer frente a estos hechos delictivos.
- 5.2.4** Es necesario que se diferencie los delitos que se cometen en los exámenes de admisión en las universidades, en vista que se dan supuestos de suplantación que mayormente se considera falsedad genérica cuando un tercero se hace pasar por como el postulante en el que se aprecia una especie de autoría entre ambos; y otro supuesto cuando el propio postulante se presenta al examen y utilizando dispositivos de la información resuelve el examen con ayuda de terceros, en el que se verifica que se hace mal uso de las tecnologías de la información, subsumido en el Art.9 Suplantación de Identidad "Delitos Informaticos contra la Fe Pública" de la Ley N°30096, que pueden ser considerados como delito de la ciberdelincuencia e incluso de criminalidad organizada.
- 5.2.5** Es necesario que se modifique las penas impuestas para ambos delitos, debiéndose incorporar como penas principales la inhabilitación y prestación de servicios a la comunidad, en vista que actualmente en el Artículo 438 solo se sanciona con pena privativa de libertad de entre 2 a 4 años y en el delito de suplantación de identidad en delitos informáticos con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, toda vez que año a año se incrementa la comisión de dichos delitos.



## BIBLIOGRAFÍA

### Referencias bibliográficas:

- Bacigalupo, E. (2010). Falsedad documental, estafa y administración desleal (2ª ed.) Madrid, España: Editorial Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Bosquet, S. (2017). Criminalística forense (3ª ed.) Florida-Estados Unidos: Editorial Valletta Ediciones.
- Bramont Arias, L. et al (2010). Manual de derecho penal. Parte especial. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Chauveau y Hélie. (2009). Théorie, Núm. 651.
- Filangari. (1998). La scienza della legislazione (2ª ed.) Tomo IV, Venezia.
- Fontán Balestra, C. (2010). Derecho penal. Parte especial. Buenos Aires, Argentina: Editorial Abeledo Perrot.
- Garraud. (2010). Droit Pénal. Número 1011, Nota 7.
- Guzmán, C. (2014). Manual de Criminalística (2ª ed.) Montevideo-Uruguay: Editorial Euros Editores S.R.L.
- Informe de Análisis N°04 Ciberdelincuencia en el Perú: Pautas para una Investigación Fiscal Especializada.
- La Rosa Gómez de la Torre, M. (2010). Jurisprudencia del proceso penal sumario. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- López Calvo, P. (2014). Investigación criminal y criminalística en el sistema penal acusatorio (3ª ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.
- Maza Márquez, M. (2011). Manual de criminalística (4ª ed.) Bogotá, Colombia Editorial Ediciones Librería del Profesional.

- Montiel Sosa, J. (2010). Criminalística. México: Editorial Limusa, Tomo I.
- Núñez Salas, A. (2012). Entomología Forense. México: Editorial Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, Año XII, Núm. 26.
- Oliveros Sifontes, D. (2010). Manual de Criminalística. Caracas, Venezuela: Editorial Monte Ávila Editores.
- Reátegui Sánchez, J. (2016). Tratado de derecho penal. Parte especial (2ª ed.). Lima, Perú: Editorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L., Volumen 4.
- Rodríguez Devesa y Serrano Gómez. (2000). Derecho Penal Español (11ª ed.). España: Editorial Marcial Pons.
- Rojas Vargas, F. (2010). Jurisprudencia Penal. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica, Tomo I.
- Schockenhoff, E. (2012). Ética de la vida. Barcelona, España: Editorial Herder S.L.

### **Referencias electrónicas:**

- Diario el Correo (2017). Policías siguen los pasos a "darwin" cabecilla de mafia que captó a postulantes UNSCH. Lima, Perú: Archivo digital <https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/policias-siguen-los-pasos-a-darwin-cabecilla-de-mafia-que-capto-a-postulantes-unsch-739960/>
- La Rosa Benedicto, C. (2021). Estudio de la escena del crimen y su aporte en el esclarecimiento del delito de homicidio en el distrito judicial de Huaura – 2018. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión. Lima, Perú: Archivo digital <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1973778>
- López Cantoral, E. (2018). El delito de falsedad genérica agravada. Lima, Perú: Archivo digital <https://legis.pe/delito-falsedad-generic-a-gravada/>
- López, A. (2016). Algunos supuestos teóricos que sirven de base. Archivo digital <https://prezi.com/4yzfkykidzqc/algunos-supuestos-teoricos-que-sirven-de-base/>.

- Martinez Reyna, N. (2013). Estudio de la importancia e incidencia del manejo de escena del crimen en el desarrollo de la investigación resultados del proceso penal. (Tesis de Maestría). Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Guatemala: Archivo digital <https://glifos.umg.edu.gt/library/index.php?title=53632&lang=en%20%20%20%20&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@subheadings=INVESTIGACION%20CRIMINAL%20@mode=&recnum=8&mode=>
- Martinez Solis, G. (2018). Estudio de la persistencia de espermatozoides en fondo vaginal de mujeres víctimas de violación sexual peritadas en la DML de Arequipa-2015. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional "San Agustín" de Arequipa. Arequipa, Perú: Archivo digital <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7701>
- Martínez Solís, S. (2018). Conocimiento y ejercicio profesional frente a la escena del crimen de operadores de justicia del distrito de Tacna, 2018. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa, Perú: Archivo digital <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7999>
- Mendoza Lora, C. (2018). Los estudios de balística forense y su trascendencia en la investigación preliminar y preparatoria en los delitos contra la vida, en el distrito fiscal de Huara, periodo 2016-2017. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú: Archivo digital <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2754>
- Morán Guillén, M. (2000). La criminalística y su aporte a la administración de justicia en el Ecuador. (Tesis de Maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales. Quito, Ecuador: Archivo digital <https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/479>
- Moreno Lopera, M. (2015). Análisis e interpretación de los patrones de Manchas de Sangre: Experiencia, conocimientos, formación y opiniones de los profesionales implicados en la investigación criminalística. (Tesis de Maestría) Universidad de Murcia. España: Archivo digital <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/49703>
- Página Virtual de Capital (2018). Detienen a sujetos que por mil soles suplantaban a postulantes en examen de admisión. Lima, Perú: Archivo digital <https://www.capital.com.pe/actualidad/detienen-a-sujetos-que-por-mil-soles-suplantaron-a-postulantes-en-examen-de-admision-noticia-1115381>.

- Peña Celis, Roberto (2015). La política tributaria y la recaudación fiscal del impuesto predial en la municipalidad distrital de pillco marca periodo 2013-2014. Huánuco, Perú: Archivo digital [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/602/T047\\_22477364M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/602/T047_22477364M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Reyes Días, S. (2009). Políticas públicas y la nueva reforma procesal penal "Manual para la recolección de evidencias físicas en el sitio del suceso". Un aporte para la seguridad pública. (Tesis de Maestría). Academia de Guerra Naval. Chile: Archivo digital <https://es.slideshare.net/sergioosvaldoreyes/tesis-completa-5774737>
- Sánchez Hernández, L. (2016). La investigación criminalística y sus alcances en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial en México. (Tesis de Maestría). Instituto de formación académica del centro y sureste. México: Archivo digital <https://es.scribd.com/document/356048876/TESIS-SOBRE-INVESTIGACION-CRIMINALISTICA>
- Santos Rivera, S. (2019). La influencia de los factores de riesgo en la calidad de la investigación de la escena del crimen desde la óptica de los peritos del departamento de criminalística – Arequipa, 2019. (Tesis de Maestría). Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú: Archivo digital <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/handle/123456789/3511>
- Silva Rodriguez, R. (2019). El procesamiento de la escena en la investigación del delito de calumnia. Arequipa 2015-2016. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Arequipa, Lima, Perú: Archivo digital <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8110>

# ANEXOS

## ANEXO N° 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : ALCANCES DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE FALSEDAD GENÉRICA EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PERIODO 2015-2018

AUTOR : CARLOS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal	<b>Variable independiente</b> <b>X. Criminalística</b>  x <sub>1</sub> .- Nivel de las evidencias materiales. x <sub>2</sub> . Nivel de utilidad de los resultados que dispone la Fiscalía. x <sub>3</sub> .- Nivel de veracidad de los hechos corroborados por pruebas de criminalística. x <sub>4</sub> .- Nivel de confianza en la metodología criminalística utilizada. x <sub>5</sub> .- Nivel de confianza en la metodología criminalística utilizada. x <sub>6</sub> .- Actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística.	<b>Tipo:</b> Explicativo  <b>Nivel:</b> Aplicativo  <b>Método y Diseño:</b> Ex post facto o retrospectivo	<b>Población:</b> A nivel del Colegio de Abogados de Lima.  <b>Muestra:</b> 378 Abogados.  Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico	Para el estudio se utilizó la encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos				
¿En qué medida los alcances que tiene el empleo de la criminalística, incide en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018?	Demostrar si los alcances que tiene el empleo de la criminalística, incide en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.	Los alcances que tiene el empleo de la criminalística, incide significativamente en el esclarecimiento del delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las Universidades Públicas, periodo 2015-2018.				
<b>a.</b> De qué manera las evidencias materiales, inciden en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal?  <b>b.</b> ¿De qué manera la utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, inciden en la simulación su posición y alteración de la verdad?  <b>c.</b> ¿De qué manera la veracidad de los hechos corroborados por	<b>a.</b> Determinar si las evidencias materiales, inciden en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.  <b>b.</b> Determinar si la utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, inciden en la simulación su posición y alteración de la verdad.  <b>c.</b> Establecer si la veracidad de los hechos corroborados por	<b>a.</b> Las evidencias materiales, inciden significativamente en el esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.  <b>b.</b> La utilidad de los resultados que disponen la fiscalía, inciden significativamente en la simulación su posición y alteración de la verdad.  <b>c.</b> La veracidad de los hechos corroborados por las				

<p>las pruebas de criminalística, inciden en la existencia de intencionalidad afectando a terceros?</p> <p><b>d.</b> ¿En qué medida la confianza en la mitología criminalística utilizada, incide en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad?</p> <p><b>e.</b> ¿De qué manera el cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito?</p> <p><b>f.</b> ¿En qué medida la actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde?</p>	<p>las pruebas de criminalística, inciden en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.</p> <p><b>d.</b> Establecer si la confianza en la mitología criminalística utilizada, incide en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.</p> <p><b>e.</b> Determinar si el cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.</p> <p><b>f.</b> Determinar si la actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.</p>	<p>pruebas de criminalística, inciden significativamente en la existencia de intencionalidad afectando a terceros.</p> <p><b>d.</b> La confianza en la mitología criminalística utilizada, incide significativamente en la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.</p> <p><b>e.</b> El cumplimiento de los pasos de la metodología utilizada incide significativamente en la utilización de palabras gestos para tener beneficios y en provecho personal y esclarecer este ilícito.</p> <p><b>f.</b> La actitud crítica en los resultados encontrados en las pruebas de criminalística, inciden significativamente en descubrir la usurpación del nombre calidad o empleo que no le corresponde.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> <b>Y. Delito de falsedad genérica</b></p> <p>Y<sub>1</sub>- Emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal.</p> <p>Y<sub>2</sub>- Grado de simulación, suposición y alteración de la verdad.</p> <p>Y<sub>3</sub>- Existencia de intencionalidad afectando a terceros.</p> <p>Y<sub>4</sub>- Nivel de utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad.</p> <p>Y<sub>5</sub>- Utilización de palabras, gestos para obtener beneficios en provecho personal.</p> <p>Y<sub>6</sub>- Grado de usurpación del nombre, calidad o empleo que no le corresponde.</p>			
--	---	---	---	--	--	--

## ANEXO N° 2

### ENCUESTA

#### **INSTRUCCIONES:**

La técnica tiene como objetivo recabar información del tema: **"ALCANCES DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE FALSEDAD GENÉRICA EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PERIODO 2015-2018"**, el cual se realizó con diferentes preguntas, que deberán ser contestadas y marcadas con un aspa (X). Esta encuesta es anónima, se agradece su participación.

**1. ¿En su opinión es necesario tomar en cuenta las evidencias materiales?**

- a) Definitivamente si (     )   
 b) Probablemente si (     )   
 c) Desconoce (     )   
 d) Probablemente no (     )   
 e) Definitivamente no (     )

Justifique su respuesta:

.....  
 .....  
 .....

**2. ¿Para usted los resultados son de utilidad a nivel de la Fiscalía?**

- a) Definitivamente si (     )   
 b) Probablemente si (     )   
 c) Desconoce (     )   
 d) Probablemente no (     )   
 e) Definitivamente no (     )

Justifique su respuesta:

.....  
 .....  
 .....

**3. ¿Cree que la veracidad de los hechos son corroborados por pruebas de criminalística?**

- a) Definitivamente si (     )   
 b) Probablemente si (     )   
 c) Desconoce (     )   
 d) Probablemente no (     )   
 e) Definitivamente no (     )

Justifique su respuesta:

.....  
 .....  
 .....



**4. ¿Existe confianza en la metodología criminalística utilizada?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**5. ¿En su opinión se cumple con los pasos de la metodología utilizada?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**6. ¿Aprecia usted una actitud crítica de los resultados encontrados en las pruebas de criminalística?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**7. ¿Considera importantes los alcances que tiene actualmente el empleo de la criminalística?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**8. ¿En su opinión existe esclarecimiento de la emisión, ofrecimientos y expedición de documentos falsos en beneficio personal?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**9. ¿Es posible la simulación, suposición y alteración de la verdad?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**10. ¿Es posible con los avances científicos y tecnológicos determinar la existencia de la intencionalidad afectando a terceros?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**11. ¿En su condición de operador del derecho es posible determinar la utilización de datos y declaración de hechos ajenos a la verdad?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**12. ¿Para Usted en este ilícito penal se utilizan palabras, gestos para obtener beneficios en provecho personal y esclarecer este delito?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**13. ¿Es posible determinar la usurpación del nombre, calidad o empleo que no le corresponde?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**14. ¿En su opinión es factible esclarecer el delito de falsedad genérica en los procesos de admisión a las universidades públicas?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

## ANEXO N° 3

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

<b>N°</b>	<b>Menos de</b>	<b>50</b>	<b>60</b>	<b>70</b>	<b>80</b>	<b>90</b>	<b>100</b>
1	¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	( )	( )	( )	( )	( )	( )
2	¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema?	( )	( )	( )	( )	( )	( )
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos?	( )	( )	( )	( )	( )	( )
4	¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	( )	( )	( )	( )	( )	( )
5	¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica?	( )	( )	( )	( )	( )	( )
6	¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	( )	( )	( )	( )	( )	( )

#### SUGERENCIAS:

1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?

.....  
 .....  
 .....

2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?

.....  
 .....  
 .....

3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?

.....  
 .....  
 .....

Fecha: .....

Validado por: .....

Firma: .....